

y considerando...

año 10
julio 2006

Programa
"Los Jueces van a la Escuela"



Asociación de Magistrados
y Funcionarios de la Justicia Nacional

Organismos de ejecución
en el interior



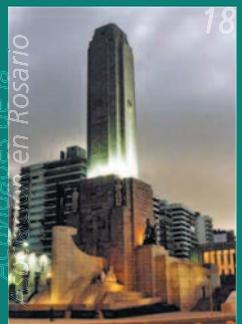
Organismos de ejecución
en el interior

Reunión con el
Embajador de Japón



Reunión con el
Embajador de
Japón

Actividades de la
Delegación Rosario



Actividades de la
Delegación
Rosario

Cooperación entre la
AMFJN y la FAM



Cooperación
entre la AMFJN y
la FAM

AUTORIDADES Y EDITORIAL

CONSEJO DIRECTIVO 2004 - 2006

PRESIDENTE:

Miguel Ángel Caminos

VICEPRESIDENTE:

Luis María Cabral

VICEPRESIDENTE EN

REPRESENTACIÓN DE LOS

MINISTERIOS PÚBLICOS

Carlos O. Giménez Bauer

VICEPRESIDENTE

EN REPRESENTACIÓN

DE LOS FUNCIONARIOS

Marcelo Luis Gallo Tagle

SECRETARIA GENERAL

Alcira Paula Pasini

TESORERO

Ramón Álvarez Bangueses

PROSECRETARIA

Lidia Beatriz Soto

PROTESORERO

Alberto Agustín Lugones

SECRETARIO DE ACTAS

José Luis López Castiñeira

VOCALES

Catalina Moccia de Heilbron

Clara Julia Curtino

Fernando Posse Saguier

María Lilia Gómez Alonso

Julio Amancio Piaggio

Aideé Vázquez Villar

Mónica Lilian Cuñarro

Edgardo Adrián Bello

Jorge Alberto Giardulli

María Inés Oderay Longhi

Rubén Omar Molinari

Juan Pablo Salas

REVISORES DE CUENTAS

Nora Cabrera de Monella

Rita Mill de Pereyra

Pedro José De Diego

Nos hemos propuesto en los primeros meses de este año, al comenzar nuevamente con la publicación de "Y considerando..." un firme objetivo: que la comunicación para con nuestros asociados lectores se incremente tanto en la calidad de la información y en el cuidado formal de la revista -y su posterior publicación-, como en el creciente número de notas, artículos de interés y todo lo concerniente a la actualidad institucional de nuestra Asociación. Creemos que el esfuerzo vale y valió la pena.

En nuestra entrega anterior N° 72, aquel propósito se vio reflejado tanto en su contenido como en el renovado diseño. Y otra prueba de ello son las páginas de este número, con notas de actualidad, informes y artículos de opinión.

Entre las primeras, que reseñan la actividad de la Asociación, se destacan: La reunión de autoridades de la Asociación y miembros de la Comisión de tribunales Orales con el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos de la Nación Dr. Alberto Iribarne, la Sra. Secretaria de Justicia Dra. Marcela Losardo, la Sra. Vicepresidenta de la Corte Suprema de Justicia de la Nación Dra. Elena Highton de Nolasco y la Sra. Ministra de ese Alto Tribunal Dra. Carmen M. Argibay; donde se trató el grave problema de la falta de organismos de Ejecución Penal en el Interior del país.

Entre las segundas, la reunión de la Mesa Directiva de la AMFJN con el Embajador de Japón en la República Argentina, agiornado -a modo de referencia- con una semblanza del poder judicial de dicho país. Las diferentes actividades de la Delegación Rosario de esta Asociación; las firmas de convenios, por un lado la de cooperación con la entidad homóloga de la República de Chile en el día del Juez, y por otro con la FAM -Federación Argentina de Magistrados-; el lanzamiento y satisfactorias evaluaciones preliminares del programa "La justicia va a la escuela"; la reciente certificación IRAM ISO 9001 del Juzgado Nacional de Instrucción N° 25. Y entre las últimas, las correspondientes a nuestros asociados y colaboradores, Dres. Ricardo Gustavo Recondo, Ángela Ester Ledesma y Marcos A. Grabivker.

Seguimos sosteniendo y no nos cansaremos de manifestarlo que "Y considerando..." es obra de todos los asociados. Los invitamos nuevamente a sumarse a la realización de la revista. Haganos llegar cuanto antes su información y opinión. Todas las colaboraciones serán publicadas, bajo un criterio de oportunidad y espacio disponible. Basta conectarse con cualquiera de los integrantes de la comisión, o enviando un correo a:

prensa@asocmagistra.org.ar

Comisión de Prensa

SUMARIO

Editorial:	1
Sumario:	2
Institucionales:	
• Reunión de la Mesa Directiva de la Asociación con el Embajador de Japón en Argentina	4
• Una propuesta concreta a una cuestión irresuelta	8
• Fraternidad Judicial en la Capital Trasandina - Día del Juez	12
• Actividades de AMFJN en la Delegación Rosario	16
• Encuentro de la AMFJN con Autoridades del Servicio Penitenciario Federal.	18
Noticias:	
• Acordadas de la Corte Suprema de Justicia de la Nación	20
• Nuevos convenio de Turismo para disfrutar en las Ferias	22
• Homenaje al Dr. Sergio O. Dugo - Presentación de su libro	24
• Cooperación entre la AMFJN y la FAM	26
• Acercamiento entre el Poder Judicial y la Enseñanza Media Programa los "Jueces van a la Escuela"-	28
• El juzgado Nacional en la Criminal de Instrucción N° 25 Obtuvo el certificado IRAM-ISO 9001	31
Artículo de Opinión:	
• El sistema democrático y la función de los Jueces Por el Dr. Ricardo Gustavo Recondo	32
• Carga y sobrecarga de la Cámara Nacional de Casación Penal Por la Dra. Angela Ester Ledesma	35
• Que este año electoral sea un Hito Institucional - El gran desafío estratégico de hoy Por el Dr. Marcos A. Grabivker	38

Revista *yconsiderando*

Año 15 - marzo 2006 / Número 73
RNPI N° 2158934.

Director:

Miguel Ángel Caminos.

Los artículos y/u opiniones de cualquier índole puestas de manifiesto en la publicación "Y considerando..." por los columnistas invitados y aquellos firmantes de notas, no reflejan necesariamente el punto de vista de la entidad editora. Los artículos publicados se pueden reproducir total y parcialmente citando la fuente.

Vías de comunicación:

Página web: www.asocmagistra.org.ar

Correo electrónico: Sede Central: presidencia@asocmagistra.org.ar

Escuela Judicial: escjudicial@asocmagistra.org.ar

Turismo y servicios: turiservicio@asocmagistra.org.ar

Editor Responsable: Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional.

Lavalle 1334 - Ciudad de Buenos Aires

Tel: 4372-0654/0398/2043

Revista: Y considerando... es una publicación mensual y gratuita para los asociados.

Foto de Tapa: Colegio San José de Mataderos

Comité de Redacción:

Coordinador: José Valentín Martínez Sobrino

Integrantes: Gregorio Corach, Cecilia Federico,

Marcos Arnoldo Grabivker, Virginia Simari.

Imagen y Realización:

Eikón Producciones: Lavalle 1735 4° "C" Ciudad A. de Bs. As.

correo: eikonprodu@netscape.net

Diseño Gráfico, Investigación y Coordinación periodística:

Eduardo Díaz Cano - Daniel Fontana

Impresión:

Errepar: Paraná 725 - (1017) Buenos Aires. Tel. 4372-3888

Red de Distribuidores en todo el país



ERREPAR

FONDO EDITORIAL

MARCELO L. PERCIAVALLE
**CÓDIGO DE COMERCIO
ANOTADO CON
JURISPRUDENCIA**

Incluye leyes de Sociedades,
Concurso y Quiebras,
Cheques y Seguros
anotados con jurisprudencia



> Código de Comercio Anotado con Jurisprudencia

Marcelo L. Perciavalle

Los textos legales fundamentales del derecho comercial de nuestro país reunidos y anotados con la jurisprudencia más actualizada. Incluye Código de Comercio (con ley 2637 de sanción de la reforma del Código de Comercio); Ley de Sociedades Comerciales (19550); Ley de Concursos y Quiebras (24522); Ley de Cheque (24452); Ley de Seguros (17418).

WALTER RUBÉN TON
**ACUERDO
PREVENTIVO
EXTRAJUDICIAL**

Análisis Técnico y Práctico



> Acuerdo Preventivo Extrajudicial

Walter R. Ton

Tratado sobre las características fundamentales de esta figura cuyo perfeccionamiento resulta necesario para solucionar el problema de las empresas en crisis y así recuperarlas para que puedan continuar existiendo y aportando al desarrollo del país.

Coordinadores:
SARA F. LLORENTE - MARCELO O. BARREIRO
**CUESTIONES
ACTUALES
DE DERECHO
EMPRESARIO**

Homenaje al Profesor Consultor
Victor Zemanfeld



> Cuestiones Actuales de Derecho Empresario

Coordinadores: Sara Llorente - Marcelo Barreiro

Con la participación especial de prestigiosos autores

Conjunto de artículos sobre todos los aspectos fundamentales del universo de la empresa -verdadero microcosmos dentro del derecho comercial moderno- abordados por los distintos autores según la perspectiva más actual de la disciplina.

LUIS O. CARRANZA TORRES
JORGE OSCAR ROSSI
**RÉGIMEN JURÍDICO DE
LOS CONSUMIDORES
Y USUARIOS**

Principios del derecho del consumidor
Análisis de las leyes nacionales y provinciales
con incidencia en la materia
Jurisprudencia y doctrina



> Régimen Jurídico de los Consumidores y Usuarios

Luis Carranza Torres - Jorge Rossi

El encuadre jurídico de las relaciones de consumidores y usuarios a partir de los principios del derecho del consumidor y el análisis constitucional y de las leyes nacionales y provinciales con incidencia en la materia, entre las cuales se destaca, naturalmente, la Ley de Defensa del Consumidor (24240).

Consulte más títulos en www.errepar.com

Reunión de la Mesa Directiva de la Asociación con el Embajador de Japón en la Argentina

El pasado miércoles 28 de junio, en el Salón del Consejo de la AMFJN, se realizó un encuentro – almuerzo incluido- de la Mesa Directiva de la entidad, presidida por el Dr. Miguel Ángel Caminos, con el Embajador de Japón, Sr. Shinya Nagai

Durante el encuentro, y pese a las dificultades idiomáticas, se generó un fructífero diálogo sobre la posibilidad de realizar actividades académico-culturales en beneficio de esta Asociación y de su homóloga de aquel país.

A su término el Sr. Embajador Shinya Nagai pronunció un breve e interesante discurso sobre el sistema judicial del Japón que, según entendemos, merece ser puesto al alcance de nuestros asociados, como un medio más para acercarnos al conocimiento de una sociedad que, pese a su lejanía, presenta vínculos muy fuertes con nuestro país.

“Sr. Presidente de la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional, Dr. Miguel Ángel Caminos; Sres. Magistrados y Funcionarios. Ante todo quisiera expresarles mi profundo agradecimiento por su gentil invitación a compartir con ustedes este almuerzo en esta entidad tan prestigiosa de la República Argentina. Para introducirlos en el sistema judicial de Japón, realizaré primero algunos comentarios acerca de la Constitución de mi país, para pasar luego a explicar el funcionamiento

de su Poder Judicial.

1-La Constitución Japonesa

La actual Constitución de Japón, que sustituye a la Constitución del Imperio de Japón de 1889, (conocida también con el nombre de Constitución Meiji), entró en vigor el 3 de mayo de 1947. A pesar de haberse redactado bajo la ocupación de los países aliados y principalmente de los Estados Unidos después de la Segunda Guerra Mundial, la Constitución japonesa no es una “constitución norteamericana”, ya que los japoneses de entonces y los de ahora, la han elegido y admitido para sí, por reconocer en ella los valores de la soberanía del pueblo, la democracia y los derechos humanos y por quedar plasmadas en ello a características típicas de los japoneses, como el sistema del Emperador.

Creo que una de las razones por las que los japoneses la admitieron es porque antes de la Constitución actual, ya habíamos tenido la experiencia de un movimiento llamado “Taisho Democracy” en el período Taisho, de 1912 a 1926, que reclamaba una política más democrática y que

yconsiderando...

contemplara el sufragio universal y el sistema de partidos políticos para que el pueblo se manifestara a través de sus representantes.

Desde 1947, esta Constitución nunca ha sido reformada, lo que significa que los japoneses la han admitido, no por presión de los Estados Unidos, sino por propia voluntad.

Con un total de 103 artículos, distribuidos en 11 capítulos, la nueva Constitución introdujo cambios muy significativos en el sistema político y social de Japón y en el derecho japonés. En primer lugar, la Constitución proclama que la soberanía reside en el pueblo y no en el Emperador -como se proclamaba antes de la reforma-. Su artículo 1º declara que "El Emperador es el símbolo del Estado y de la unidad de su pueblo, derivando su posición de la voluntad del pueblo, en quién reside el poder soberano", por lo cual el Emperador no tiene facultad de gobierno.

La Constitución actual describe la aspiración del pueblo japonés a la paz internacional. Por eso, tal como lo establece el artículo 9, al consagrar la renuncia para siempre a la guerra como derecho soberano de la Nación y a la amenaza o al uso de la fuerza como medio de resolver conflictos internacionales, y con el objeto de dar cumplimiento a

"...El porcentaje de juicios entablados en Japón es relativamente bajo. Desde un punto de vista cultural, los japoneses prefieren arreglos extrajudiciales para solucionar sus controversias..."

ello, establece que la Nación nunca dispondrá de fuerzas armadas terrestres, marítimas o aéreas, ni de ningún otro tipo de potencial bélico -este artículo, que niega la posibilidad ofensiva del país, admite, en una interpretación, la capacidad defensiva del Japón-.

Establece la elección directa y por sufragio universal, de los miembros del Congreso; dispone que los legisladores elijan al Primer Ministro a la manera inglesa, es decir, a través del sistema por el cual el Gabinete, -Consejo de los Ministros-, del Poder Eje-

cutivo, es responsable ante el Congreso; declara que el Congreso es el órgano supremo del poder del Estado; crea un Poder Judicial independiente; instituye el derecho de voto para todos los hombres y mujeres por igual; garantiza los varios derechos humanos, prohíbe la discriminación política, económica o social o por razones de raza, credo, sexo, condición social o linaje y establece el procedimiento para su enmienda.

2-El Poder Judicial

El Poder Judicial se describe en los artículos 76 a 82 del Capítulo VI, con las siguientes modificaciones con relación a la constitución anterior: a) Se amplía su alcance; b) Se fortalece su independencia y c) Se le confiere el control de constitucionalidad de las leyes para fortalecer su independencia y la división de poderes y para garantizar los derechos humanos, limitando los abusos políticos. A continuación explicaré estas modificaciones:

1) La Constitución anterior establecía que el Poder Judicial entendía sólo en materia civil y penal y que el Poder Ejecutivo lo hacía en materia administrativa y militar. La actual Constitución, en cambio, establece que no se pueden establecer tribunales extraordinarios y que ningún órgano del Poder Ejecutivo puede actuar como última instancia en materia judicial.

2) Según la Constitución anterior, la soberanía residía en el Emperador, quien era también el jefe del Poder Judicial. La Constitución actual, en cambio, establece que el Poder Judicial es independiente en virtud de la división de poderes.

3) Los Tribunales ejercen el control de constitucionalidad en todas las instancias, lo que no ocurría en la constitución anterior.

3- Organización del Poder Judicial

El sistema judicial japonés es-



El Dr. M. Grabivker el Sr. Embajador Shinya Nagai

y considerando...

tá compuesto por la Corte Suprema, los Tribunales Superiores, Tribunales de Distrito, Tribunales Familiares y Tribunales Sumarios. El Congreso puede cambiar la organización de los tribunales mediante la aprobación de la legislación necesaria a tal fin, pero la administración del sistema de los tribunales queda reservada a la Corte Suprema.

Ahora explicaré el funcionamiento del tribunal más importante y de última instancia, la Corte Suprema de Japón y la independencia del Poder Judicial.

La Corte Suprema

La Corte Suprema está formada por un Magistrado Presidente y catorce Magistrados Ministros. El Emperador pone en funciones al Presidente de la Corte Suprema, una vez que éste ha sido designado por el Gabinete -Consejo de Ministros-. Los demás miembros de la Corte Suprema también son designados por el Gabinete, pero no es necesaria la intervención imperial para que tomen posesión de sus cargos.

Cada diez años el electorado debe decidir la ratificación en el cargo de un Juez de la Corte por otro período de igual duración. A la fecha, ningún Juez de la Corte, ha sido rechazado por el electorado. Los Jueces de la Corte sólo pueden ser sustituidos si así lo ordena un Tribunal de Impugnación constituido por miembros de las Cámaras del Congreso en Juicio Político.

Aunque la Corte Suprema se organiza en tres pequeñas salas integradas por cinco magistrados cada una, existen determinados casos en los que la Corte debe funcionar en pleno y ellos son:

- a) Casos de apelación relativos a un asunto constitucional que no registra precedentes en la Corte Suprema.
- b) Casos de apelación relacionados con un punto no constitucional de la ley en los cuales una sala ha encontrado apropiado de-

UNA SEMBLANZA DEL PODER JUDICIAL EN JAPÓN

- El sistema judicial japonés es independiente de la autoridad ejecutiva, como en gran parte de los países del mundo. Excepto por razones de salud, el Juez sólo puede ser cesado por denuncia popular.
- El máximo poder judicial recae en el Tribunal Supremo, establecido por la Constitución Nacional y formado por un Presidente, nombrado por el Emperador bajo la recomendación del gabinete de Ministros, y catorce jueces asociados elegidos por este mismo gabinete.
- La Constitución estipula cuatro tipos de Tribunales:

Tribunales Superiores, de Distrito, Familiares y Sumarios. El Tribunal Supremo es el Tribunal Final de apelación en los casos civiles y criminales y tiene autoridad para decidir sobre la constitucionalidad de cualquier ley o programa ejecutivo.

- Los tribunales superiores atienden las apelaciones de los casos civiles y criminales de los tribunales inferiores. Los tribunales de distrito también sirven como lugar de apelación. Los tribunales familiares y sumarios son exclusivamente tribunales de primera instancia.

jar sin efecto un precedente de la Corte Suprema.

c) Casos enviados por una sala porque se consideran de gran importancia.

d) Casos en los que los votos de los jueces de la sala han terminado en empate.

La Constitución, -en su artículo 81-, establece que la Corte Suprema es el tribunal de última instancia, "...con facultad para decidir sobre la inconstitucionalidad de cualquier ley, orden, reglamento o acto oficial...". Por ejemplo, en 1973, la Corte declaró inconstitucional el artículo 200 del Código Penal que establecía una pena mayor para el parricidio que para otro tipo de homicidios, en virtud del principio de igualdad del artículo 14 de la Constitución, en un caso en el que una hija mató a su padre que abusaba sexualmente de ella. Desde entonces los fiscales no han invocado el artículo 200 del C. Penal y en 1995, el Congreso, finalmente, derogó ese artículo.

La Independencia del

Poder Judicial

El artículo 76 de la Constitución, establece que "...todos los jueces gozan de independencia para decidir con arreglo a su conciencia. Están únicamente obligados por la Constitución y las leyes..."

Los jueces sólo pueden ser sustituidos si así lo ordena el Tribunal de Impugnación, constituido por miembros de la Cámara de Diputados y la de Senadores, o si son declarados judicialmente incompetentes por razones físicas o mentales para ejercer sus deberes oficiales. Asimismo, cada juez tendrá que jubilarse a la edad que establecen sus propios estatutos, (por ejemplo setenta años en el caso de los Ministros de la Corte Suprema).

4- Las Características del Poder Judicial Japonés

a) Aspecto Institucional

Como Japón adopta para su gobierno un sistema centralizado, (no federal), su organización judicial es más simple que la de otros países con sistema federal



como la República Argentina. Existe una Corte Suprema, ocho Tribunales Superiores, cincuenta Tribunales de Distrito que normalmente funcionan como primera instancia, cincuenta Tribunales de Familia que tienen competencia en asuntos tales como minoridad, divorcios, y cuestiones patrimoniales de familia y cuatrocientos treinta y ocho Tribunales Sumarios con competencia en casos menores, como los que supongan un reclamo de hasta Yns. 1.400.000, -aproximadamente U\$S 14.000- o menos, o aquellos que sean pasibles de multas, o de aquéllos delitos que conlleven una pena más leve.

b) Aspecto Cultural

Casos Civiles

En lo que hace al funcionamiento del sistema judicial, el porcentaje de juicios entablados es relativamente bajo. Sobre esta tendencia existen varias explicaciones:

La primera es cultural; los japoneses prefieren arreglos extrajudiciales para solucionar sus controversias. Para los japoneses más conservadores, el litigio es considerado moralmente indebido, por lo que las partes prefieren arreglar sus conflictos por medio de la conciliación, la cual ha tenido mucho éxito.

La segunda está relacionada con la insuficiencia institucional; en Japón hay pocos abogados en relación con la cantidad de habi-

tantes y como los juicios demoran mucho tiempo, la gente tiende a evitar la instancia judicial. La tercera razón está relacionada con que en Japón es relativamente fácil prever el resultado del juicio debido a que no existe el sistema de juicio por jurados y existe una tendencia a coincidir en los fallos entre los jueces de los distintos tribunales. El sistema judicial es así más simple pues la gente prefiere utilizar la conciliación o la mediación en lugar del juicio.

En suma, se puede decir que entre los japoneses existe una tendencia a preferir la negociación directa entre las partes y además, muchas personas piensan que es más beneficioso resolver los conflictos a través de la



Embajador Shinya Nagai luego de su exposición. Recibiendo nuestras publicaciones y la medalla recordatoria

El Dr. Miguel A. Caminos entrega al Embajador Shinya Nagai una medalla recordatoria. En 3º plano funcionarios de la institución japonesa y detrás los Dres. José L. Lopez Castiñeira y Gregorio Corach

conciliación porque el resultado del juicio es previsible.

Casos Penales

En los casos penales, la situación es otra porque el que acusa es un fiscal que depende del Ministerio de Justicia y lo hace normalmente después de la detención por parte de la policía. En estos casos no existe una negociación judicial entre el acusado y el fiscal como en los Estados Unidos.

Profesión legal

Según datos judiciales del año 2005, existen en Japón 25.213 juristas de los cuales 2.460 son jueces y 21.205 son abogados. Teniendo en cuenta que la población de Japón es de aproximadamente 125.000.000 de habitantes, se puede decir que la cantidad de abogados no es suficiente para el país, por ello es que Japón se encuentra abocado a la reforma de su sistema judicial.

Conclusión

El sistema judicial que acabo de describir, por supuesto no es absoluto y perfecto. El Gobierno del Japón ha realizado varias reformas para que el sistema judicial resulte más accesible, rápido y confiable para la gente, con el objetivo de obtener una mejor calidad y una mayor cantidad de juristas, mayor participación de la gente en los juicios penales y un proceso judicial más rápido, entre otras metas.

En el sistema judicial japonés, aún queda mucho trabajo por realizar para que Japón cuente con una Justicia accesible, ágil y confiable para la gente. Este es el desafío del gobierno japonés para los años venideros.

Muchas gracias por su atención"

Los jueces de ejecución de las penas en el interior del país

Una propuesta concreta a una cuestión irresuelta

Se realizó en la sede la AMFJN un encuentro entre integrantes de Tribunales Orales en lo Criminal Federal del interior del país y las principales autoridades del Ministerio de Justicia de la Nación. Los debates giraron en torno a la asignación de recursos y la adecuada provisión de medios para atender las demandas funcionales del Fuero

El pasado ocho de junio en el Salón del Consejo de la AMFJN y con la presencia de la Sra. Vicepresidenta de la Corte Suprema de Justicia de la Nación Dra. Elena Highton de Nolasco, de la Sra. Ministra de ese cuerpo Dra. Carmen María Argibay, del Sr. Ministro de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, Dr. Alberto J. B. Iribarne, de la Sra. Secretaria de Justicia Dra. Marcela M. Losardo, del Sr. Subsecretario de Asuntos Penitenciarios Dr. Federico H. Ramos, todos ellos invitados por el Sr. Presidente de la institución, Dr. Miguel Ángel Caminos se realizó un encuentro con integrantes de distintos Tribunales Orales en lo Criminal Federal del interior del país para que éstos plantearan las ingentes y graves dificultades que intentan superar para cumplir adecuadamente con sus obligaciones funcionales como Jueces de Ejecución en sus respectivas jurisdicciones, y luego se hicieron propuestas para tratar de encontrar una solución a la muy delicada situación que enfrentan, habida cuenta las notorias carencias de infraestructura apropiada para aquellas tareas.

Además del Dr. Caminos, en representación de la AMFJN, asistieron a la reunión, su Sr. Vicepresidente Primero Dr. Luis María Cabral, la Sra. Prosecretaria Dra. Lidia B. Soto, el Sr. Presidente de la Comisión de Interior, Dr. Luis Roberto Rueda, el Sr. Presidente de la Comisión de Tribunales Orales Dr. Oscar E. N. Albrieu y los Dres. Alejandro De Korvez, José Sola Torino, Aidee Vázquez Villar, Mario A.

Portela, Norma Lampugnani de Arce, Lucrecia Rojas de Badaro y Carlos Alberto Rozanski, jueces de los Tribunales Orales de San Martín, Salta, Neuquén, Mar del Plata, Posadas, Corrientes y La Plata respectivamente y que tuvieron una activa participación a lo largo del encuentro, como se advierte del detalle de su desarrollo.

El Dr. Luis María Cabral, a modo de introducción, y sobre esta cuestión puntual, efectuó una reseña de la actividad de la AMFJN, señalando que desde el año 1994 se venía solicitando a la Corte Suprema de Justicia la provisión de recursos para la atención de la Ejecución Penal en el interior del país, especialmente en aquellos lugares del mapa judicial con mayor cantidad de condenados anualmente a penas privativas de libertad que requerían seguimiento y control en su cumplimiento.

Aclaró que las Dras. Highton de Nolasco y Argibay habían sido invitadas en su carácter de coordinadoras de la Comisión Permanente de Protección de la Independencia Judicial pues aunque pareciera que una simple asignación de recursos para la atención de reclamos de organismos jurisdiccionales no afectaba la independencia judicial, ello no era el criterio de la conducción de la AMFJN que sí entendía que la adecuada provisión de medios necesarios para atender las razonables demandas funcionales era inherente a la eficiente prestación del servicio de justicia, y, en definitiva, a un funcionamiento pleno y sin condicionamientos del poder

judicial, siendo que las soluciones también atañían a los otros poderes del Estado y por ello se proponía actuar coordinadamente con el Ministerio de Justicia.

Indicó que la Asociación se había dedicado a esta cuestión tanto a través de la Comisión del interior como por la Comisión de Tribunales Orales y ya en 1994 el Dr. De Korvez había elaborado algún trabajo en ese sentido, destacando también el aporte sustancial en esta materia de la Dra. Aydee Vázquez Villar con la preparación de un proyecto de ley de creación de juzgados de ejecución en el interior del país.

Especificó que **en algunas jurisdicciones como San Martín y Salta, la situación se había tornado insostenible pues en la primera, cada uno de sus cinco tribunales Orales tenía más de trescientos expedientes de ejecución mientras que el Tribunal Oral de Salta contaba con cerca de mil legajos de ejecución entre privados de su libertad, liberados condicionales y sometidos a reglas de conductas por imposición de condenas de cumplimiento en suspenso, ello a más del resto de los trámites propios y característicos de esos organismos como preparación de juicios, realización de audiencias de debate y atención de presos procesados sin sentencia aún.**

Seguidamente, el Dr. Oscar Albrieu, señaló que en la Comisión de Tribunales Orales que presidía, se venía realizando un análisis intenso de todas las dificultades advertidas en el funcionamiento de los Tribunales Orales en el interior del país y **se había visto que muchas de las modificaciones que se**

habían hecho estaban pensadas en función de la Capital Federal, de donde la mera comparación con las disímiles condiciones geográficas mostraba que su aplicación no siempre resultaba posible de la misma forma y que, generalmente, no solucionaban los problemas específicos de los órganos jurisdiccionales que funcionaban tras los límites de la Avenida General Paz y del Riachuelo.

Resaltó que de todos aquellos problemas en los tribunales orales del interior, había acaparado la atención de esa comisión y su preocupación, la cuestión de la ejecución penal, siendo que por ello habían decidido que fuera el planteo exclusivo de esa reunión



Dres. Lidia B. Soto, Alberto Juan. B. Iribarne Ministro de Justicia y Derechos Humanos, Miguel A. Caminos, Marcela M. Losardo Secretaria de Justicia, Luis María Cabral

aportando las propuestas que se habían tratado en las distintas sesiones de aquélla

Explicó que la cantidad de presos a disposición de determinados tribunales en el interior era de tal magnitud que hacía casi imposible el cumplimiento adecuado de sus obligaciones por parte de los magistrados de aquéllos, lo que se hacía a costa de un importante sacrificio personal, a pesar de lo cual, magros eran los resultados, especialmente en el caso más grave que padecía el Tribunal Oral de Salta, pareciéndole oportuno que el Dr. Solá Torino expusiera.

El Dr. Solá Torino puntualizó que la problemática debatida no era propia de todos los tribunales orales del interior sino que resultaba particularmente grave en más de media docena de jurisdicciones del mapa judicial diseñado por las leyes 24050 y 24211 y aclaró que, desde la constitución de su tribunal en 1993, se mantenía la misma planta de personal mientras que la cantidad de causas que ingresaban al mismo, se había incrementado exponencialmente al igual que la población carcelaria.

En un primer momento, la atención de los presos federales, estaba a cargo de los servicios penitenciarios de las respectivas provincias por lo que no existían problemas de lejanía con los órganos jurisdiccionales, pero como desde hacía años esto ya no sucedía, y la distancia de la sede de los tribunales con los centros federales de detención, generaba graves problemas y dificultades para la adecuada atención de los penados.

Explicó el Dr. Solá Torino que cuando le tocaba cumplir las funciones de Juez de Ejecución, para mantener un contacto personal con sus presos, aún con los más cercanos, debía trasladarse 600 km. hasta Roque Sáenz Peña, y si quería hacerlo con los demás pues tenía que viajar 1400 km. hasta Santa Rosa, ó 1500 km. hasta Bs. As.; sin contar a los que estaban alojados en Río Gallegos o en Neuquén. A ello había que agregar las dificultades por falta de vuelos directos frecuentes, -salvo a Buenos Aires-, que lo obligaban a hacerlo por otros medios, con el consiguiente desbarajuste en el resto de sus funciones jurisdiccionales.

dicionales cotidianas en su Tribunal.

Describió las características de atención que requerían los presos, especialmente en situaciones de desarraigo, sea por ser extranjeros o por estar alojados a gran distancia de la residencia de sus familias, puntualizando también el agravamiento de las condiciones en el caso de menores detenidos.

Señaló que todo ese cuadro descrito, **un tribunal con un promedio anual de entre 120 y 150 juicios, y una "población penitenciaria" de condenados con encierro que variaba entre los 250 y 300 presos, explicaba por sí solo la necesidad de una modificación urgente al sistema de ejecución penal**, especialmente en esas jurisdicciones críticas, cuyo Tribunal Oral tenía igual dotación de empleados y funcionarios que los del resto del país, con un único Secretario que debía repartirse entre sus tareas cotidianas y las de ejecución.

Puntualizó también la incongruencia que, en su opinión, significaba que el juez de condena fuera a la vez, juez de ejecución pues para un condenado, quien le hubiera impuesto una pena de cuatro o cinco años de prisión era su verdugo, y sin embargo, al quedar firme esa condena, ese mismo magistrado pasaba a ser quien debía tutelarla en todo el tránsito de la condena, lo que también debía ser tenido en cuenta en una futura reforma.

No desconocía las diferencias que se suscitaban con algunas jurisdicciones que tenían pocas causas y por ello es que se propugnaba una solución también diferenciada y acorde con cada situación. Pues se requería un remedio que comprendiera a los tribunales en situación crítica, y no a los que no sufrían tal emergencia. **Propuso entonces la incorporación, sin demoras, y en esas jurisdicciones, de Secretarías con plantel reducido para la puntual dedicación a las tareas de ejecución. Porque,** con un cuadro como el descrito en su tribunal, mal podía atenderse debidamente los seiscientos expe-

dientes sin detenidos cuando el calendario anual estaba cubierto con las audiencias de causas con presos.

Sobre el punto, el Dr. Cabral indicó que no todas las jurisdicciones tenían la misma situación y que trece de ellas requerían con urgencia, al menos, una Secretaría con dotación suficiente para atender esta problemática. Recordó al Dr. Iribarne, que conocía el tema, que en su momento, habían integrado juntos la comisión que consideró la cuestión de ejecución penal en el interior del país y la posibilidad de crear juzgados específicos en los lugares más críticos. **En el presente y como paliativo en aquellos lugares saturados, urgía la creación de, al menos, secretaría con dotación reducida, destacando la gestión permanente que, para encontrar soluciones, la Dra. Vázquez Villar, desarrolló, con proyectos legislativos y propuestas organizativas.**

Luego, la Dra. Lampugnani de Arce hizo una reseña sobre las condiciones de los detenidos en la provincia de Misiones, explicó que la situación en su caso se agravaba pues no se disponía de una cárcel federal de mujeres y coincidió con el Dr. Solá Torino sobre la situación de los Tribunales Orales.

Por su parte, el Dr. Portela, indicó que el 50% de los condenados por su Tribunal eran mujeres, aclarando que tampoco había en Mar del Plata cárceles federales y que el penal provincial de Batán no recibía a los presos federales por estar sobrepoblado. Concordó con el Dr. Solá Torino en cuanto al avanzado nivel de exclusión social de sus presos, y las consecuencias de enviar a una mujer a las unidades de Santa Rosa o Ezeiza que equivalía a desvincularla de su familia. Finalmente señaló que aunque no podía compararse con el número de condenados informados por sus colegas norteros, su Tribunal, contaba con 150 condenados para controlar, lo que representaba un valor alto.

Por su parte **la Dra. Aidee Vázquez Villar enfatizó la urgente**

necesidad de crear una secretaría de ejecución con los parámetros que se venían desarrollando, porque de prolongarse esta situación, tal propuesta no resultaría suficiente ni significaría una mejora en la atención de los condenados sometidos a tutela.

Luego el Dr. Rueda señaló que en la Comisión que presidía, este tema merecía una atención permanente, mientras que los Dres. Rojas de Badaro y Rozinski detallaron las vicisitudes por las que atravesaban, similares a las descritas por sus colegas, cuando ejercían, en sus respectivas jurisdicciones, las funciones de jueces de ejecución

El Dr. Miguel Ángel Caminos refirió que esta afligente cuestión ya había sido advertida en 1992 en la comisión de implementación del proceso penal, cuando se señaló la inconveniencia de atender por igual situaciones tan dispares, y tomó como ejemplo al fuero de menores totalmente sobrecargado de causas por el mantenimiento de condiciones estructurales que no está en manos de los jueces cambiarlas, aunque son ellos quienes reciben las mayores presiones y, a la hora de buscar responsables, la sociedad enfoca su mira, excluyentemente, en los magistrados.

Sobre este punto, el Dr. Cabral señaló que se necesitaba una decisión política para llevar adelante la idea, ya que el tema era suficientemente conocido, y planteado por la Asociación desde hacía largo tiempo especificando que, inclusive, en varios presupuestos preparados por la Corte Suprema se habían previsto cargos para atender esta problemática, pero, al momento de su tratamiento legislativo, no habían sido atendidos. Indicó que no se había tenido en cuenta el aumento general de la litigiosidad y menos el progresivo aumento de causas ingresantes al fuero anualmente, pues al ponerse en marcha los Tribunales Orales, **al menos en la Capital Federal, se estimaba una entrada por año de 70 a 90 causas,**

mientras que en la actualidad ese número alcanzaba los 300 expedientes anuales, habiéndose mantenido inalterada la planta de personal. Finalizó diciendo que al tornarse prácticamente imposible la eficaz actividad de los jueces en ese tema, se estaba produciendo una afectación a la independencia judicial, incumpléndose con los tratados internacionales que obligaban al Estado Argentino.

El Dr. De Korvez llamó la atención sobre la practicidad de crear una sola secretaría de ejecución en un lugar como San Martín que tenía cinco Tribunales Orales y, si se creaba una secretaría con dotación completa, el próximo paso sólo era la creación por ley de un nuevo juzgado.

El Dr. Miguel Ángel Caminos coincidió en la necesidad de que la reunión tuviera resultados positivos y concretos, para lo cual resultaba insoslayable el trazado de un plan como alternativa para abordar la temática planteada, con medidas inmediatas, mediatas, y graduales, explicando que la preocupación pasaba porque a veces las medidas inmediatas se transformaban en definitivas por lo es que se debía elaborar un plan integral de soluciones apoyando la creación de una Secretaría con las características señaladas, ya que no insumía un gasto mayor.

La Sra. Vicepresidenta de la Corte Suprema Dra. Highton de Nolasco, dijo que **existían inmediatas posibilidades para concretar el proyecto en cuestión porque se contaba con fondos suficientes, pero era necesaria la decisión política para poder disponer de las partidas que insumiría la propuesta.**

Por eso creía importante la presencia del Sr. Ministro de Justicia, ya que cuando escuchaba situaciones como las contadas en el seno de la reunión, podía tomar cuenta de la grave afectación que producía en la independencia judicial trabajar en esas condiciones, con el juez siempre al borde de la crisis, no por una negligencia atribuible a él, aún en caso de que tuviera la mayor dedicación, sino porque, en realidad, estaba sometido al stress permanente de percibir que no podía cumplir su tarea.

Expresó que al ser invitada por el Dr. Cabral, en su función de coordinadora de la Comisión Permanente de Protección de la Independencia Judicial, para asistir a



Dres. Mario A Portela, Elena Highton de Nolasco, Alberto J.B. Iribarne, Carmen M. Argibay, Luis Rueda y Martín Vázquez Acuña

esta reunión para tratar los problemas de la ejecución penal en el interior del país, a decir verdad no había percibido la vinculación; pero después de haber oído los relatos de los jueces que a diario tenían que vérselas con esta realidad es que sí se había percatado de su estrecha relación y consideraba fundamental que el Ministerio de Justicia apoyara la efectivización de las propuestas que se formulaban. Lo único que faltaba era la decisión política para poder disponer de las partidas necesarias; siendo ese el mensaje que quería transmitir al Dr. Iribarne.

A continuación, la Dra. Car-

men Argibay destacó que la cuestión de la ejecución de las penas tenía una estrecha vinculación con los compromisos internacionales asumidos, y con la vigencia efectiva de los derechos humanos, lo que no podía verse supeditado a un tema de menor categoría como las pretendidas carencias presupuestarias que, en realidad no eran tales, como ya se había visto.

Para concluir, el Sr. Ministro de Justicia Dr. Alberto Iribarne dijo que la creación de Secretarías de Ejecución Penal, con las salvedades que se hicieron en relación a que no es un pedido masivo para todos los tribunales orales del país, sino para las jurisdicciones que presentaban dificultades concretas, estaba muy bien planteado y orientado, creyendo que el plantear bien un problema significaba tener el 50% del mismo solucionado, y consideró la propuesta de creación de esas Secretarías como idónea y con perspectiva de futuro comprometiéndose a atenderla y trabajar en pos de su obtención.

Finalmente los Dres. Caminos y Cabral agradecieron la atención y dedicación del Sr. Ministro de Justicia cuando cada vez que la Asociación le requería algo, los escuchaba y trata de solucionarlo, creyendo que ello formaba parte del criterio de coordinar los esfuerzos para que, de manera común, se encontraran las soluciones, poniendo de resalto asimismo la firme colaboración y el apoyo de la Dra. Highton de Nolasco, reconociendo además la tarea de todos los jueces del interior que constantemente habían sumado ideas para poder tener un mejor servicio de justicia.

Día del Juez 2006 en Santiago de Chile

Fraternidad judicial en la capital trasandina

La Asociación Nacional de Magistrados de la República de Chile celebró el Día del Juez el pasado 19 de mayo. El acto contó con la asistencia como invitado del Dr. Miguel Ángel Caminos, en representación de la AFMJN, firmándose un convenio de cooperación mutua entre ambas Asociaciones.

En la República de Chile, se celebró el Día del Juez el pasado viernes 19 de mayo en el Hotel Plaza San Francisco de la capital trasandina. Concurrieron a la reunión el Presidente de la Corte Suprema de Chile, Enrique Tapia Witting, el Ministro de Justicia Isidro Solís Palma, los miembros del Directorio de la Asociación Nacional de Magistrados de Chile, encabezados por su Presidente, Diego Simpértigue Limare. A esta reunión, asistió especialmente invitado el Sr. Presidente de la AMFJN

Acuerdo con la AMFJN

En esta oportunidad y considerando que la integración y desarrollo a nivel internacional ha sido un interés constante de la Asociación Nacional de Magistrados de Chile, se firmó un convenio de cooperación mutua con la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional de la República Argentina.

En dicho acuerdo se destaca, que la cooperación entre ambas entidades podría contribuir al mayor conocimiento de sus recursos tanto humanos como materiales, necesario para el desa-

rollo personal y profesional de los asociados. Se considera también, que actualmente son diversas las posibilidades de cooperación, dada la actitud de integración de ambas instituciones y de los programas de intercambio internacional existentes entre los países o comunidades a los que pertenecen.

Distinciones a Jueces

En homenaje a los años de servicio en el Poder Judicial, en la ocasión fueron distinguidos los asociados de las Regionales de Santiago y San Miguel que cumplieron 25, 30, 35, 40 y 45 años.

Asimismo, se hizo entrega del Premio al "Mejor Juez en lo Gremial, Hernán Correa de la Cerda", siendo este año merecedor del galardón la señora María Teresa Letelier Ramírez, Ministro de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de San Miguel.

En tanto la distinción a la Mejor Asociación Regional, recayó en la Asociación Regional de Talca, representada, en la ocasión, por su Tesorera, la señora María Eugenia Muñoz Canales, Juez del Tribunal Oral en Lo Penal de Linares.

Problemáticas comunes

El presidente de la Asociación Nacional de Magistrados de Chile, Dr. Diego Simpértigue Limare, planteó en su discurso una serie de interesantes problemáticas que afectan tanto al ámbito de juristas y magistrados de la nación hermana, como al de la República Argentina, reflejándose diversos puntos en común sobre las vicisitudes que a diario deben enfrentar los juristas de ambas naciones. Presentamos a continuación un extracto de este, a fin de establecer un interesante contrapunto en los planteos y soluciones a seguir.

yconsiderando...

19 de mayo de 2006

Discurso Día del Juez

Por Dr. Diego Simpértigue Limare

“Antes que nada quiero agradecer la presencia de las importantes autoridades que nos acompañan, pero en forma especial destacar la presencia de un gran amigo de Chile, el Presidente de la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional de Argentina y Vicepresidente de la Federación Latinoamericana de Magistrados, Miguel Ángel Caminos, quien nos acompaña en esta ceremonia”.

La imagen del Poder Judicial

“Por otra parte –continuó– es preciso aprovechar esta ocasión para dar a conocer nuestro pensamiento con respecto a varios temas que preocupan no sólo a los jueces, sino que a todo el país. Lamentablemente debo decir que el Poder Judicial vive momentos muy delicados por muchas razones. En cuanto a la confianza que la sociedad chilena debe tener de este Poder del Estado, lo que dice en relación con la imagen que tiene la población respecto de los jueces, hemos visto en el último tiempo el manejo antojadizo de ciertos hechos que han causado alarma pública y la realización de encuestas mal diseñadas, incluso por parte de Universidades, con preguntas que contienen errores conceptuales; pero lo más serio de este problema es que nosotros, a pesar de la experiencia que hemos vivido, no hemos tenido la capacidad de responder o, mejor todavía, prepararnos para este tipo de situaciones”, enfatizó el magistrado.

Luego ejemplificó: “Un plan masivo de educación de las personas acerca de las obligaciones y facultades de los jueces sería suficiente para que gran parte de esa opinión negativa se revirtiera. Esta es una tarea pendiente para nuestra Asociación, la que tiene su más serio obstáculo en los re-

ursos económicos para implementarla, pero si el Estado asumiera que es necesario que las personas tengan confianza en el Poder Judicial y en especial de sus jueces, lo que es fundamental para la tranquilidad social y el funcionamiento de las instituciones, y pudiésemos desarrollar programas en este sentido, al final del camino nos veríamos todos favorecidos, incluso la misma gente que, por desinformación, crítica”.

La modernización en la justicia

A continuación, planteó con claridad el candente tema de los proyectos de modernización:

“En otro ámbito, el país se ha dado cuenta de los graves problemas que existe en parte de los proyectos de modernización del Poder Judicial. Para abordar esta materia, antes que nada, debemos reconocer el esfuerzo que la autoridad política ha hecho en el último tiempo para reformar la justicia procesal penal. Nunca en la historia de nuestro país se abordó con tanta seriedad un tema como éste. Se ha hecho un gran esfuerzo humano y económico, pero tengamos la seguridad que ello repercutirá favorablemente en todos los ámbitos del país”.

“Sin embargo –prosiguió–, no podemos decir lo mismo de otras leyes que han intentado cambiar los procedimientos. Me referiré a cada una de ellas. Antes debo decir que lo más grave de todo es que no hemos escuchado a las autoridades plantear claramente, cuál es su visión modernizadora del Poder Judicial, pero en su conjunto”.

El Dr. Simpértigue Limare luego puntualizó los aspectos salientes de esta problemática: “Es preciso crear legalmente una unidad de recepción o de filtro con potestades jurisdiccionales, de modo que sus resoluciones sean

impugnables, y con la asesoría de profesionales del área psicosocial o consejeros técnicos. También crear una unidad de ejecución o cumplimiento o tribunales de ejecución, para lo cual podría aprovecharse el recurso existente de los antiguos tribunales de menores. La proposición con todas las modificaciones legales se hará llegar a la autoridad judicial y política respectiva”.

Y continuó el magistrado: “Preocupante es también lo que va a ocurrir con la justicia laboral, cuya ley de modernización ya ha sido aprobada y en los próximos meses entrará en vigencia. Se nos ha informado que ‘las deficiencias más importantes de la reforma se identifican en dos áreas fundamentales: insuficiencia de jueces y normas del procedimiento inadecuadas al modelo de juicio oral’, sin perjuicio de estimarse que existen otros aspectos igualmente deficitarios”.

“En todo Chile se pasa de 20 a 40 jueces del trabajo. Sin embargo, un cálculo conservador exige a lo menos 80 jueces. Por otro lado, en cuanto al gasto, esta reforma representa sólo un 2,94% de la reforma a la justicia penal y un 18,18% de la reforma a la justicia de familia”, confirmó con precisión el magistrado.

Vulnerar la independencia judicial

El aspecto vinculado a la aplicación de medidas que vulneran la independencia judicial constituyó un aspecto saliente del discurso de Simpértigue Limare, quien afirmó que: “existe especial preocupación de los jueces, en particular de los jueces del crimen, por la llamada ‘Ley de Empalme’ proyecto que actualmente se encuentra en el Congreso Nacional. Este tiene por objeto acelerar la tramitación de los proce-

sos criminales anteriores a la reforma, estableciendo plazos muy breves, pero 'bajo apercibimiento de aplicarse medidas disciplinarias'. Esto es realmente absurdo. Los jueces estamos para cumplir la ley –enfaticó– y que el legislador, en conocimiento de todos los controles que existen en el trabajo judicial, ordene, adicionalmente, la aplicación de este tipo de medidas, en caso de no cumplirse con los plazos, es algo que no puede ser admitido. Es similar a lo que ocurre con el Recurso de Queja. Como se puede ver, se pretende mantener el sistema inquisitivo, pero ahora contra los jueces”, aseveró.

“A lo anterior, hay que agregar las condiciones en que laborarán estos magistrados ya que se impide la dictación de medidas para mejor resolver, lo que unido a las más de 40.000 causas en Santiago que se encuentran para fallo y la disminución de Tribunales, queda claro que desde ya sabemos que no se va a cumplir con los plazos”, afirmó con preocupación el magistrado. “Por tanto –prosiguió– si se llega a aprobar dicho proyecto de ley en las condiciones en que se encuentra, los jueces saben que les van a aplicar medidas disciplinarias. A pesar de lo anterior, nos parece importante que se legisle creando instrumentos que permitan terminar cuanto antes las causas antiguas”.

“Al respecto, los magistrados del crimen, proponen que el juez se dedique exclusivamente a fallar, cualquiera sea la calidad del

juez y del secretario”. “También para una rápida tramitación resulta indispensable mantener las dotaciones de personal, aumentar el número de receptores de turno, estimular la participación de abogados del turno para contestar las acusaciones, simplificar la forma de las sentencias y restringir la consulta a los casos en que se apliquen penas de crímenes. Por otra parte, no es posible que en la ciudad de Santiago quede al final un solo juez para fallar las causas

experiencia en materia criminal, lleguen cuanto antes al nuevo sistema procesal penal”.

Insuficientes remuneraciones

A continuación, el magistrado apuntó al aspecto de las remuneraciones en el Poder Judicial: “Las deficientes remuneraciones, atendida la naturaleza de las responsabilidades, la exposición pública y el riesgo, no van a motivar a profesionales exitosos en el área privada a incorporarse al Poder Judicial”.

El Dr. Simpértigue Limare concluyó su discurso con una serie de propuestas: “En todo caso, tenemos el convencimiento que el proyecto Modernizador, debe generarse desde el interior del Poder Judicial. Por lo tanto, es un desafío que tenemos pendiente.

Todas estas ideas y acuerdos institucionales sólo tienen por objeto aportar con nuestros conocimientos técnicos, para que sean conocidos tanto por la Excm. Corte Suprema como por las autoridades del Ejecutivo y Legislativo de nuestro país, a fin que tomen sus decisiones como poderes del Estado. Como he dicho tantas veces, siempre estaremos dispuestos a participar, porque

creemos que tenemos un propósito común, servir mejor a nuestra patria. Muchas gracias”.



Los Dres. Miguel Angel Caminos y Diego Simpértigue Limare, tras la firma del acuerdo

pendientes, por lo que deberían llamarse a jueces de categorías inferiores o secretarios para cumplir esta función porque a pesar de tener que satisfacerse esta necesidad, no puede impedirse que los jueces titulares, con amplia

Panorama de las seccionales de la AMFJN

Actividades de AMFJN en la Delegación Rosario

Uno de los propósitos sustanciales de esta revista consiste en la difusión de las relevantes actividades que llevan a cabo las delegaciones del Interior del país. Aquí se reseñan las correspondientes a la de Rosario durante el período 2002/2006, informadas por su presidenta, la Dra. Sylvia Aramberri.

El 20 de septiembre de 2002 inició su gestión el Tercer Consejo de Administración de la Seccional Rosario de la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional, la cual comprende las sedes judiciales de Rosario, Santa Fe y San Nicolás, habiendo sido designada la Dra. Sylvia Aramberri como Presidente por Acta N° 5/2002.

A continuación, exponemos una síntesis presentada por la titular de la Seccional Rosario de la AMFJN:

“Es mi intención, ante la finalización de mi segundo mandato, formular consideraciones en torno a la gestión encomendada reflexionando sobre lo realizado, en cumplimiento de los objetivos y propósitos previstos en nuestro Estatuto Social.

En primer orden, y siendo nuestra preocupación especial la capacitación para el ejercicio de la función judicial, el fomento de una vinculación entre los miembros del Poder Judicial y el auspicio de estudios de interés jurídico, pusimos especial esfuerzo en la organización de actividades académicas de distinta índole, las que tuvieron una convocatoria que superó las expectativas de la Seccional, destacando los siguientes acontecimientos desde el año 2002 hasta el corriente año:

“Con la finalidad de propender al mejoramiento de la administración de Justicia y la superación científica del personal, la Escuela de Capacitación desarrolló casi anualmente cursos civiles y penales en las sedes judiciales de Santa Fe y Rosario, respectivamente.

Asimismo, y para el cumplimiento de los propósitos antes reseñados -receptados en el Art. 2° del Estatuto de la Asociación-, gestionamos y obtuvimos en cada uno de los cuatro años de Administración, medias becas para asociados interesados en cursar el Doctorado en Derecho y el Postgrado en Magistratura Judicial ante la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales del Rosario, Pontificia Universidad Católica Argentina, Universidad Nacional de Rosario, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Universidad Nacional de Santa Fe.

Como corolario de nuestras actividades científicas, cabe señalar las tratativas ante la Dirección Académica de la Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura, tendientes a la creación de la Regional Rosario de la Escuela Judicial, de conformidad con el Art. 3° Inc. c del Reglamento de la Escuela Judicial, aprobado por Resolución 237/01 del Consejo de la Magistratura, proyecto que se encuentra en vías de realización.

Quiero destacar la adhesión e interés durante nuestra gestión;

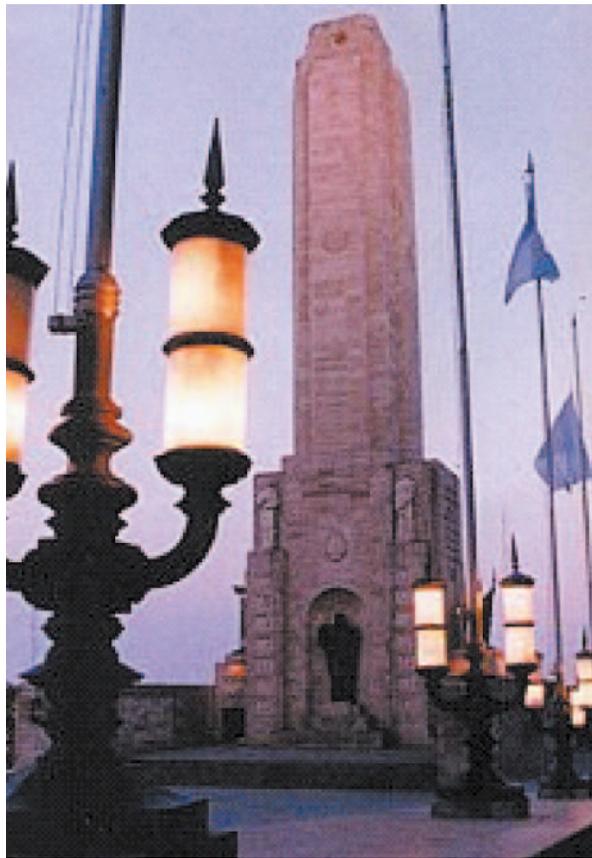
y considerando...

logrado, entre otras cosas, con la incorporación de un total de 16 asociados, cifra que representa un aumento superior al 25%, habiendo alcanzado un total de 73 asociados entre Magistrados, Funcionarios y Ministerio Público en las ciudades de Rosario, Santa Fe y San Nicolás.

A manera de ejemplo de nuestro compromiso social, cabe mencionar la ayuda brindada al pueblo de la ciudad de Santa Fe, en la emergencia sufrida en el año 2003, con la implementación de un bono contribución.

En otras palabras, se han puesto todos los esfuerzos para obtener aquello que se deseaba, capacitación y compromiso, elementos que entiendo son pilares del crecimiento institucional. La capacitación ha de llevar al mejoramiento de quienes tenemos a cargo la administración de justicia, pero ello no puede conducir a la excelencia, si no va acompañado de una gran conciencia social; y creo que esta última virtud es más compleja de obtener, al menos es estos tiempos en que el descrédito de la sociedad ha tomado un lugar preponderante.

Estoy convencida que debemos asumir nuestras responsabilidades al respecto, tanto a título personal



hablo incluyo la humildad que nos permita tomar como propios los errores ajenos y refiero también a la defensa de la dignidad del Poder Judicial, pues sólo su recuperación puede hacer resurgir el prestigio.

Ello ha sido compromiso esencial en la gestión y no podía haberlo llevado a cabo sin la colaboración de los miembros del Consejo de Administración, de ahí el sincero agradecimiento que por este medio extiendo a los Dres. José María Escobar Cello, Carlos Carrillo, Ricardo Vasquez, Nora Montesinos, Osvaldo Gandolfo, Judit Didier de Estrada, Muriel Arteaga, Martín Martínez, Amalia Sivori, Elida Vidal y Juan Patri-
cicio Murray.

como a nivel institucional, y que solo ello permitirá recuperar la confianza de la sociedad. Cuando de asumir responsabilidades

Tampoco habría sido posible lograrlo si la tarea propuesta no hubiera tenido inicio con anterioridad a mi participación, lo que me permitió sencillamente seguir andando por el mismo sendero que caminaron los Dres. Edgardo Bello y Miguel Rodríguez Valles, a quienes hago llegar también mi gratitud. Habiendo considerado pasado y presente, sólo resta el deseo de buena suerte para el futuro, la que descuento habrá de acompañar a los que me sucedan".

LAS ACTIVIDADES DE MAYOR RELEVANCIA

- “Reforma al CPCCN”, disertación a cargo del Dr. Adolfo Alvarado Velloso
- Curso “Calidad en el Servicio de Justicia”, con la laboración de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de Rosario de la Pontificia Universidad Católica Argentina
- Conferencia sobre “Investigación de Secuestros Extorsivos”, exposición a cargo de la Unidad Especial Fiscal Móvil
- Seminario de “Ley Nacional de Armas” Ley 20.429, con la participación del Delegado del Registro Nacional de Armas y el Dr. Adolfo Prunotto Laborde
- Charla sobre “La Actuación del Ministerio Público Fiscal en las Investigaciones complejas: Caso Lapa”
- Conferencia Magistral sobre “Los Principios Políticos del Proceso Civil”. Disertante: Dr. Juan Montero Aroca - Juez del Superior Tribunal de Valencia, España.
- Seminario sobre “Nuevas Tecnologías e Investigación Penal”
- “Seminario de Oratoria Forense” a cargo de la Licenciada Graciela Alvarez entre otras.

Reunión con autoridades del Servicio Penitenciario Federal

Encuentro de la AMFJN con Autoridades del Servicio Penitenciario Federal

Aniversario de
la Unidad
N° 28 del
Servicio
Penitenciario
Federal

Luego del acto realizado en la Sala de Audiencias de la Corte Suprema de Justicia en la Planta baja del Palacio de Justicia por la Jefatura del Servicio Penitenciario federal a raíz de cumplirse el XXV aniversario de la puesta en funcionamiento de la Unidad 28ª de ese Servicio, las autoridades de la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional, encabezadas por su Vicepresidente Primero, Dr. Luis María Cabral, recibieron, con el objeto de proceder a la entrega de distintivos y recordatorios de la institución, al Director Nacional

del Servicio Penitenciario Federal, Inspector General Ramón Soza y al Jefe de la Unidad 28 Subprefecto Juan Gregorio Nattello, con la presencia de magistrados de los fueros penales de la Capital Federal.

Un sistema de garantías

Durante la reunión, el Dr. Cabral realizó distintas consideraciones sobre el verdadero sentido de las reglas primordiales que deben seguir quienes tienen a su cargo la custodia y el cuidado de los sujetos imputados sometidos a una medida



Entrega de recordatorios por el Dr. Luis María Cabral al Director Nacional del Servicio Penitenciario Federal y al Jefe de la unidad 76

cautelar restrictiva de la libertad o de los ya condenados incorporados al régimen carcelario.

Detalló que la legislación local vigente, así como los Tratados Internacionales incorporados a nuestra Constitución, consagraban un sistema de garantías a favor de la persona privada de su libertad que parte de un postulado fundamental: **la dignidad de la persona humana, la consideración del valor del ser humano en sí mismo, que impone la proscripción de severidades innecesarias y de todo trato vejatorio.**

Proteger la integridad de detenidos y penados

Recalcó el Dr. Cabral que la adquisición de jerarquía constitucional de los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos y los demás instrumentos internacionales amplió el sistema de derechos y garantías que gozan los sometidos a un régimen de privación de la libertad y por ende **la legislación penitenciaria había debido adecuarse a esas innovaciones protectoras de la integridad de la persona humana encarcelada**, de manera tal de preservar aquellos aspectos de la personalidad que hacen a su autoestima, al mantenimiento de los vínculos con su núcleo familiar o de relación, a la rela-



Exposición del Dr. Luis María Cabral a las autoridades del Servicio Penitenciario Federal que nos visitaron

vización de los riesgos del ocio forzoso y a su adecuada reinserción al medio social con el fin de evitar su estigmatización.

Particularizó en el caso de **los detenidos** que se encontraban **bajo el régimen de prisión preventiva**, que lamentablemente conformaban la mayoría de la población carcelaria, señalando que en ese caso **la obligación de los funcionarios del Servicio Penitenciario Federal era asegurar la mínima afectación posible de los derechos individuales de aquéllos y en tanto resultara imprescindible, habida cuenta de que**, por carecer de una sentencia condenatoria en su contra,

estaban amparados por la garantía constitucional del estado de inocencia.

Nuevos lineamientos

De todos modos, el Dr. Cabral puntualizó que **se advertía un significativo progreso en la adecuación del proceder del personal del Servicio Penitenciario Federal a esas líneas fundamentales, constatándose el empeño puesto por su dirección en lograr la asunción de tales valores**, motivo por el cual hacía votos para que esa orientación continuara y lograra arraigo en aquél.

Art. 18 de la Constitución de la Nación Argentina

Ningún habitante de la Nación puede ser penado sin juicio previo fundado en ley anterior al hecho del proceso, ni juzgado por comisiones especiales, o sacado de los jueces designados por la ley antes del hecho de la causa. Nadie puede ser obligado a declarar contra sí mismo; ni arrestado sino en virtud de orden escrita de autoridad competente. Es inviolable la defensa en juicio de la persona y de los derechos. El domicilio es inviolable, como también la correspondencia epistolar y los papeles privados; y una ley determinará en qué casos y con qué justificativos podrá procederse a su allanamiento y ocupación.

Quedan abolidos para siempre la pena de muerte por causas políticas, toda especie de tormento y los azotes. Las cárceles de la Nación serán sanas y limpias, para seguridad y no para castigo de los reos detenidos en ellas, y toda medida que a pretexto de precaución conduzca a mortificarlos más allá de lo que aquélla exija, hará responsable al juez que la autorice.

Repercusiones de la Primera Conferencia Nacional de Jueces

Acordadas de la Corte Suprema de Justicia de la Nación

Con motivo de las conclusiones de la primera "Conferencia Nacional de Jueces" realizada en la Ciudad de Santa Fe los días 30 y 31 de marzo del corriente año, la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha dictado el día 30 de mayo pasado, las Acordadas N° 16/06 Expediente. N° 2077/06 y N° 17/2006 - Expediente N° 2078/06.

A continuación se transcriben para el conocimiento de los asociados de la AMFJN, los textos completos de ambas Acordadas de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, anticipadas en nuestra comunicación N° 71/2006

ACORDADA N° 16/06 - EXPTE. N° 2077/06

En Buenos Aires, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil seis, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, los señores Ministros que suscriben la presente,

CONSIDERARON:

1°) Que esta Corte Suprema de Justicia de la Nación, en su condición de órgano supremo de la organización judicial argentina (Cf. Fallos 246:237; 306:72; 313:330, 1038 y 1232, y 319:339 y 371, entre muchos otros), conjuntamente con el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, la Junta Federal de Cortes y Superiores tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional y la Federación Argentina de la Magistratura, convocó a la primera Conferencia Nacional de Jueces, que se realizó en la Ciudad de Santa Fe, a los días 30 y 31 de marzo y 1° de abril del corriente.

2°) Que, entre sus relevantes conclusiones, se coincidió allí en la necesidad de reforzar los mecanismos para continuar fortaleciendo la independencia del Poder Judicial, principio que se asienta en el artículo 110 de la Constitución Nacional.

3°) Que, a tal fin, se convino la necesidad de establecer una Comisión Permanente de Protección de la Independencia Judicial, encargada de coordinar actividades tendientes al fortalecimiento institucional del Poder Judicial.

Por ello, ACORDARON:

1°) Disponer la creación de una Comisión Permanente de protección de la Independencia Judicial, encargada de sistematizar actividades tendientes al fortalecimiento institucional del Poder Judicial.

2°) Designar a los Ministros Elena Highton de Nolasco y Carmen Argibay para instalar y coordinar las tareas de la Comisión Permanente de Protección de la Independencia Judicial.

3°) Invitar a los Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias y a las demás dependencias del Poder Judicial de la Nación a celebrar convenios para la actuación coordinada en todo el territorio de la Nación en las materias alcanzadas por la presente.

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando que se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante, que doy fe.-

Firmado por los Ministros Dres. Enrique S. Petracchi, Elena I. Highton

de Nolasco, Juan Carlos Maqueda, Ricardo Luis Lorenzetti, Carmen Argibay y E. Raúl Zaffaroni; y el Sr. Administrador General de la Corte Suprema de Justicia de la Nación Dr. Nicolás Alfredo Reyes.

ACORDADA N° 17/2006 - EXPTE. N° 2078/06

En Buenos Aires, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil seis, reunidos en la Sala de Acuerdos del tribunal, los señores Ministros que suscriben la presente,

CONSIDERARON:

1°) Que esta Corte Suprema de Justicia de la Nación, en su condición de órgano supremo de la organización judicial argentina (Cf. Fallos 246: 237; 306:72; 313:330, 1038 y 1232, y 319:339 y 371, entre muchos otros), conjuntamente con el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, la Junta Federal de Cortes y Superiores tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional y la Federación Argentina de la Magistratura, convocó a la primera Conferencia Nacional de Jueces, que se realizó en la Ciudad de Santa Fe, a los días 30 y 31 de marzo y 1° de abril del corriente.

2°) Que, entre sus relevantes conclusiones, se coincidió allí en la necesidad de crear un Centro de Información Judicial que propenda a mejorar la base de datos disponible a fin de lograr el más eficiente desempeño de la función judicial en todas las instancias y jurisdicciones de la Nación.

3°) Que se coincidió también en que esa dependencia deberá promover foros de discusión de temas comunes a los ma-

gistrados, a fin de facilitar el intercambio de opiniones y la reflexión acerca de la elaboración de guías generales de actuación judicial, necesidades de recursos materiales, técnicos y humanos, así como también organizar cursos de capacitación.

4°) Que ese centro deberá, asimismo, promover la difusión de las decisiones judiciales con el objeto de permitir a la comunidad una comprensión más acabada del quehacer judicial. Para

Propuestas de las Acordadas - Corte Suprema de Justicia de la Nación

- “Disponer la creación de una Comisión Permanente de protección de la Independencia Judicial, encargada de sistematizar actividades tendientes al fortalecimiento institucional del Poder Judicial; designándose a los Ministros Elena Highton de Nolasco y Carmen Argibay para instalar y coordinar las tareas de la Comisión Permanente de Protección de la Independencia Judicial”.
- “Disponer la ampliación de la página “web” de la Corte Suprema de Justicia de la Nación; designándose a los Ministros Eugenio Raúl Zaffaroni y Ricardo Luis Lorenzetti para instalar y coordinar las tareas del Centro de Información Judicial”.

ello, fomentará la formación de un cuerpo de profesionales en comunicación, a fin de colaborar y asistir a los magistrados en las tareas de difusión e información que estimen correspondientes.

5°) Que, con esa finalidad, el Centro de Información Judicial deberá coordinar las actividades de la Oficina de Derecho Comparado creada por la acordada 52/1996 y la Dirección General de Prensa, Ceremonial y Comunicaciones, establecida por resolución N° 2322/2004.

6°) Que con el objeto de cumplir con los fines señalados se promoverá la ampliación de la página “web” de la Corte Suprema, prevista en la acordada 1/2004 para favorecer el acceso de los jueces a los fallos y a la documentación jurídica de la biblioteca y demás dependencias del tribunal.

Por ello, ACORDARON:

1°) Disponer la creación de un Centro de Información Judicial encargado de coordinar la Oficina de Derecho Comparado creada por la acordada 52/1996 y la Dirección General de Prensa, Ceremonial y Comunicaciones, establecida por resolución N° 2322 /2004.

2°) Designar a los Ministros Eugenio Raúl Zaffaroni y Ricardo Luis Lorenzetti para instalar y coordinar las tareas del Centro de Información Judicial.

3°) Disponer la ampliación de la página “web” de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en los términos del considerando 5° de la presente.

4°) Invitar a los Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias y a las demás dependencias del Poder Judicial de la Nación a celebrar convenios para la actuación coordinada en todo el territorio de la Nación en las materias alcanzadas por la presente.

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando que se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe.-

Firmado por los Ministros Dres. Enrique S. Petracchi, Elena I. Highton de Nolasco, Juan Carlos Maqueda, Ricardo Luis Lorenzetti, Carmen Argibay y E. Raúl Zaffaroni; y el Sr. Administrador General de la Corte Suprema de Justicia de la Nación Dr. Nicolás Alfredo Reyes.

Lanzamiento del programa "Los Jueces van a la Escuela"

Acercamiento entre el Poder Judicial y la enseñanza media

La Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional, juntamente con la Asociación Conciencia y la Embajada de los Estados Unidos, lanzó el programa "La Justicia va a la escuela", que pretende un acercamiento entre jueces y funcionarios judiciales, con docentes y alumnos de la enseñanza media.

Este proyecto supone todo un desafío: Que los magistrados se acerquen a las escuelas para conversar con docentes y alumnos sobre temas de justicia, y que los alumnos tengan la experiencia poco habitual de estar en contacto personal con un juez.

Entre estrados y pupitres

El Programa "La justicia va a la escuela" se propone entre sus objetivos lograr que los jóvenes -a través de la participación en sus actividades- conozcan el mecanismo de la toma de decisión del juez, su rol, sus funciones y puedan lograr mayor confianza en el sistema.

El programa se desarrolla con la activa participación de magistrados en contacto con alumnos y docentes de escuelas de enseñanza media de Capital y Gran Buenos Aires.



De pie, el Dr. Miguel Caminos, Presidente de la AFMJN; sentados de izquierda a derecha la Sra. Martha Bucley, Agregada Cultural de la Embajada de los Estados Unidos; el Sr. Lino Gutierrez, Embajador de los Estados Unidos en Argentina y la Sra. Lucrecia Lacroze, Presidente de la Asociación Conciencia

UN PROGRAMA INNOVADOR

El objetivo general del programa “La justicia va a la escuela” consiste en lograr que los adolescentes se formen una imagen del Poder Judicial más cercana a la realidad en cuanto a estructura institucional como funcionamiento.

- Se propone crear un espacio de reflexión sobre el valor de la justicia, el rol del juez y sus funciones, favoreciendo su comprensión global.
- Se pretende generar ámbitos para el desarrollo del pluralismo, el respeto a las diferentes posturas y la adquisición de juicio crítico.
- Se desarrolla con la activa participación de magistrados en contacto con los alumnos y docentes.

Entre sus objetivos específicos se destacan:

- Transmitir una imagen real de los jueces y funcionarios de la Justicia Nacional presentando sus funciones a los jóvenes, a fin de favorecer su comprensión.
- Favorecer la participación activa de los alumnos y la elaboración de conclusiones a partir de su juicio crítico.



De pie la Dra. Virginia Simari, Directora del Programa; sentados de izquierda a derecha la Sra. Martha Buckley, Agregada Cultural de la Embajada de los Estados Unidos; el Dr Miguel Caminos, Presidente de la AFMJN; el Sr. Lino Gutierrez, Embajador de los Estados Unidos en Argentina y la Sra. Lucrecia Lacroze, Presidente de la Asociación Conciencia

El acto de presentación tuvo lugar en una de las aulas de la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional, con la participación del Sr. Embajador de los Estados Unidos Lino Gutiérrez y la Sra. Presidente de la Asociación Conciencia, Lucrecia Lacroze.

El Programa visto por sus protagonistas

A continuación compartimos el discurso del alumno Juan Manuel Da Cunha participante del programa, perteneciente al Colegio San José, que trasluce el creciente interés por parte de los jóvenes hacia una justicia inserta en la sociedad, en el marco de un proceso de mutuo compromiso.

“Señor embajador de Los Estados Unidos de América, Señora Agregada Cultural de los Estados Unidos de América, Señor Presidente de la Asociación de Magistrados, Señora Presidente de Asociación Conciencia, asistentes, prensa, público en general:

El Programa “La Justicia va a la Escuela” es una actividad extraordinaria para la juventud argentina y siento mucho orgullo al ser parte de ella. En una

sociedad como la actual, donde suelen cuestionarse a todas las instituciones que forman parte del sistema de poder, analizo como muy criteriosa y benéfica la interacción que nos brinda un espacio como éste, a fin de encontrar respuestas en aquellas preguntas que, al no ser clarificadas, desencadenan luego en desconfianza, cuestionamientos o peor aún, desinterés por parte de los jóvenes.

En relación con la participa-

yconsiderando...

ción del Instituto San José en este Programa, del cual soy alumno, debo comentarles que ha sido más que exitoso. Siendo ésta una actividad voluntaria, despertó en más de 50 jóvenes un alto interés que los impulsó a participar activamente.

Durante el trabajo, se debatió entre los integrantes de cada subgrupo, intentando llegar a una única conclusión en relación con la situación problemática planteada. Una vez concluido este período de extracción de conclusiones, se debatió en común con los Jueces de la Nación, quienes sinceramente, hicieron una tarea extraordinaria.

Por último, existió un espacio para consultar inquietudes, interperlar a los jueces presentes y discutir aquellas cuestiones que los jóvenes observábamos como cuestionables.

En lo que respecta a mi aprendizaje personal, en la actualidad tengo la total convic-

“...La Justicia va a la Escuela” está dando uno de los primeros pasos en el camino que le devolverá a la sociedad el orgullo pleno de su pertenencia como nación. Nuestro país necesita de estas actividades, para reivindicarse ante el mundo y principalmente frente a sus ciudadanos...”

ción que se puede tener una justicia eficiente, que hay personas dispuestas a trabajar con los principios éticos y morales que todo cargo jurídico así lo exige y que no resulta una utopía pensar en una Argentina donde la justicia esté a la par del desarrollo y la organización.

Considero que “La Justicia va a la Escuela” está dando uno de los primeros pasos en el camino que le devolverá a la sociedad el orgullo pleno de su pertenencia como nación. Nuestro país necesita de estas actividades, para reivindicarse ante el mundo y principalmente frente a sus ciudadanos.

El mayor desafío que presenta nuestra actualidad, sin lugar a dudas, es la educación y formación de una sociedad justa, criteriosa e involucrada con los principios elementales de toda buena convivencia; y el sector de la sociedad donde más hay que trabajar es en la juventud, porque nosotros somos el futuro y seremos nosotros quienes le devolveremos a la Justicia, al poder político y a todas las instituciones, el lugar que les pertenece.

Para concluir, sería muy interesante mencionar una frase de Platón: “No consideremos que la justicia se nos presente por naturaleza o porque sí, sino porque se puede enseñar y se aprende con la práctica”.

Agradezco nuevamente su interés por ampliar la formación cívica de los jóvenes argentinos y espero que “La Justicia va a la Escuela” se transforme finalmente en una actividad masiva que involucre día a día a más jóvenes de esta nación.”

Alumnos del Colegio San José del barrio de Mataderos, que participaron del programa. Entre ellos, Juan Manuel Da Cunha, quien brindó el emotivo discurso que se transcribe.



Compromiso con el medio ambiente

Homenaje al Dr. Sergio O. Dugo

Presentación de su libro

El pasado 29 de junio se realizó en nuestro Salón Comedor, un homenaje al Dr. Sergio O. Dugo, El acto estuvo centrado en la presentación de su libro: "Compendio de decisiones judiciales nacionales en América Latina sobre temas relacionados al Medio Ambiente"

El exhaustivo trabajo del Dr. Sergio O. Dugo - de dilatada actuación en cargos directivos de la AFMJN, y quien también se desempeñó como miembro del Jurado de Enjuiciamiento del Poder Judicial de la Nación- es un llamado de atención y preocupación sobre las cuestiones de legislación ambiental y de desarrollo sostenible. El Dr. Dugo fue un activo colaborador en el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente, y profundo conocedor en la temática.

Por un ambiente sano y equilibrado

Con la asistencia de un público que excedía el centenar, entre autoridades y asociados de esta Asociación, abogados, profesionales vinculados con la problemática del Medio Ambiente y familiares, se realizó la presentación del libro póstumo del Dr. Dugo como muestra de su actividad en defensa de los derechos relacionados con el Medio Ambiente, tendiente a la protección del derecho humano fundamental a un ambiente sano y equilibrado.

El Dr. Dugo plantea en su trabajo la insuficiente fuerza de estos preceptos en el marco de la sociedad actual, y la importancia de generar ámbitos de investigación que intenten revertir esta situación. La presentación se realizó en el marco del Tercer Programa Regional Latinoamericano de Capacitación en Derecho y Políticas Ambientales, organizado la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, juntamente con el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente, el cual se llevó a cabo en la Ciudad de Buenos Aires, desde el 20 al 30 de junio del corriente año.





Semblanza de un jurista comprometido

En el transcurso del acto, el Sr. Presidente de la AMFJN Dr. Miguel Ángel Caminos, realizó una reseña del quehacer desarrollado por el Dr. Dugo en el ámbito de esta entidad tanto como simple asociado, como en su función de integrante del Consejo Directivo.

Asimismo, el Dr. Claudio M. Kiper -uno de los representantes del estamento judicial en el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación-, como amigo personal del homenajeado, describió la personalidad del Dr. Dugo, sus valores, su entereza y solidaridad, puestos al servicio de su función judicial y su vocación asociativa, que lo llevó a participar activamente en la vida de esta Asociación.

Finalmente hicieron uso de la palabra el Dr. Aquilino Vázquez García, Presidente de la Liga Mundial de Abogados Ambientalistas y Académico de la Universidad Nacional de México y el Ingeniero Ricardo Sánchez Sosa, Director Regional del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, quienes se dedicaron a resaltar la dedicación del Dr. Sergio Dugo sobre las cuestiones de Derecho Ambiental.



Pasteras del Río Uruguay: un conflicto jurídico-ambiental

Como es de conocimiento público, la República Argentina llevó el conflicto de las pasteras sobre el Río Uruguay a la Corte Internacional de Justicia de La Haya, a fin de que ese Tribunal dictara una medida cautelar.

Los ejes del conflicto giraron en torno a la suspensión de las construcciones de las pasteras -hasta tanto un estudio ambiental determinase si existe un daño medioambiental irreversible-, y si la República Oriental del Uruguay eventualmente había violado el Estatuto del Río de la Plata, firmado por ambas naciones en 1975.

La Corte Internacional de Justicia determinó que los argumentos esgrimidos por los juristas argentinos "no ha persuadido a esta Corte en cuanto a que la construcción de las plantas presenta un daño irreparable, ni se ha demostrado que sea una amenaza actual de daños irreparables sociales y económicos". Esto significa que la construcción de las plantas puede continuar sin inconvenientes. Circunscripta exclusivamente a la cuestión judicial, varios especialistas admiten que la postura argentina era endeble porque se hacía imposible comprobar que las plantas ya habían producido daños ambientales irreparables, cuando todavía no se encuentran en operatoria. Según este argumento, el perjuicio al medio ambiente primero debe producirse para luego sí actuar en consecuencia. Sin embargo, la Corte Internacional de Justicia no se explayó sobre la cuestión de fondo, que es la violación o no del Estatuto del Río de la Plata por parte de Montevideo al no entregar la información correspondiente a las inversiones. Se espera que esta sentencia se conozca en algunos años.

Aunque parezca de difícil implementación, podría ordenarse el cierre y traslado de las plantas en algunos años si se demostrase que existe daño ambiental irreversible.

Como otro punto relevante de la sentencia, la Corte Internacional de Justicia canalizó la disputa a la Comisión Administradora del Río Uruguay. Al respecto, el canciller argentino Jorge Taiana celebró que "la Corte considere el Estatuto del Río Uruguay como un sistema integrado para la preservación del río y al esquema de consulta e información previas que aquél contiene, como una parte muy importante de este sistema". Y en este sentido, su par uruguayo Reinaldo Gargano invitó a las autoridades argentinas a realizar "estudios y monitoreos en conjunto de los cursos hídricos en común y de las plantas de celulosa"

Convenio interinstitucional de magistrados

Cooperación entre la AMFJN y la FAM

La Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional, representada por su presidente Dr. Miguel Ángel Caminos, y la Federación Argentina de la Magistratura, representada por su presidente Dr. Abel Fleming, expresaron la voluntad de cooperación mutua entre ambas instituciones.

El 28 de junio de 2006 pasado, se firmó en Buenos Aires un Acta Acuerdo que refuerza el espíritu del asociacionismo judicial argentino. Entre los puntos destacables, será conformada una representación equivalente y única integrada por ambas instituciones ante organismos asociativos internacionales.

ACTA ACUERDO

La Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional, representada por su presidente Dr. Miguel Ángel Caminos, y la Federación Argentina de la Magistratura, representada por su presidente Dr. Abel Fleming, expresan:

Que, ambas instituciones, por su trayectoria, representación y actividad, constituyen la expresión asociativa orgánica de los magistrados y funcionarios de la justicia de la República Argentina; país de organización jurídico-política federal que, por previsión constitucional, estatuye un sistema judicial doble, con jueces y funcionarios nacionales y federales, integrantes del Poder Judicial y del Ministerio Público de la Nación y jueces y funcionarios de los Poderes Judiciales y Ministerios Públicos de las veintitrés provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, ambas instituciones, en el ámbito en que actúan y en la representación que ejercen, tienen objetivos estatutarios análo-



Dres., Miguel Angel Caminos, Luis María Cabral y Abel Fleming



gos que se reconocen en los centrales propósitos de asegurar la independencia judicial, la defensa de la magistratura y la función judicial, el perfeccionamiento de las leyes y el mejoramiento del sistema de justicia, estando habilitadas en la búsqueda de la concreción de esos propósitos a vincularse con entidades que persigan objetivos similares tanto dentro como fuera del país.

Que, la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional es miembro de la Unión Internacional de Magistrados, entidad fundada en Salzburgo -Austria- en el año 1953. Dicha entidad agrupa a asociaciones o grupos representativos nacionales procedentes de países de los cinco continentes, proveyéndose una representación por país, la que -en el caso de Argentina- corresponde a la Asociación de la Justicia Nacional.

Que, no obstante lo dicho, las entidades firmantes del presente acuerdo reconocen que una representación que excluya a cualquiera de las instituciones men- gna -de modo significativo- la representación de la magistratura y la función judicial argentina, razón ésta que justificó que en los últimos años, ambas entidades integraran una representación común ante el Consejo Central de la UIM, sin que esta deci-

sión estuviere precedida de acuerdo formal previo sino que fue respondiendo más a la realidad de los hechos y a la disposición de los directivos de ambas asociaciones.

Que, habiéndose fortalecido la acción del asociacionismo judicial argentino en los foros internacionales y evaluándose en forma francamente positiva los acercamientos institucionales que posibilitaron una gestión internacional común, ambas partes entienden necesario acordar formalmente a partir de la fecha de la presente Acta, que la representación argentina ante la

Dres., Alicia Pasini, Miguel Angel Caminos, Luis María Cabral, Abel Fleming, Rubén Lobos y Gregorio Corach

Unión Internacional de Magistrados en el Consejo Central, órgano deliberante de la UIM, en el Grupo Iberoamericano (Grupo Regional) y en las comisiones de estudio, será conformada por ambas instituciones, con representación equivalente y única.

El presidente de la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional suscribe la presente Acta, junto con el Secretario de la entidad y en cumplimiento de lo que al respecto aprobara el Consejo Directivo de la Asociación en sesión correspondiente a la reunión del día 15 de mayo del corriente año.

El presidente de la Federación Argentina de la Magistratura suscribe la presente Acta, junto con el Secretario de Relaciones Institucionales de la de la entidad.

En prueba de conformidad previa su lectura y ratificación, los representantes de ambas Instituciones firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, remitiéndose una de las copias al Señor Presidente de la Unión Internacional de Magistrados.



Dres., Luis María Cabral, Abel Fleming, y Rubén Lobos

Nuevos convenios de Turismo para disfrutar en las Ferias

La Comisión de Turismo y Servicios invita a los asociados a sumarse a las diferentes propuestas en materia turística que se detallan a continuación:

1-Opciones de turismo social

ARMADA ARGENTINA: Cuenta con hotelería en Cap. Fed., (Hotel Centro Naval, t 4322-5311); en Mar del Plata, (hotel Antártida, Tel.: 0223-4915450 al 54); en San Carlos de Bariloche (hotel Islas Malvinas, t 02944-422923/224438) y Villa del Dique, Córdoba, (Parador Almirante Brown, t. 03546-497348/497283).
RESERVAS: directamente en los respectivos hoteles o en Avda. Comodoro Py 1935, piso 3ro., oficina 123 a 126, edificio Libertad, en el horario de 8,00 a 14,00 horas, C. A. de Bs. As. t 4310-9310/12 internos 9496/9497.
(hoteles@diba.org.ar)
Página web: www.diba.org

OSFA (Obra Social de la Fuerza Aérea): Se reciben solicitudes para el pedido de plaza en los hoteles que posee la Obra Social de la Fuerza Aérea (OSFA), sujetas a confirmación por orden de la oficina de Turismo de OSFA, en las localidades de Ascocchinga, (Hotel Golf) y Cosquín (Hotel Costanera).
RESERVAS: Lavalle 1334, 1º P. (1048), C. A. de Buenos Aires. t 4374-5469 y 4372-0654/0398/2043
(turiservicio@asocmagistra.org.ar)

IOSE (Instituto de la Obra Social del Ejército): Cuenta con hotelería en La Falda (Av. Ferrari 1992, t 03548-423350); Cosquín (Av. Costanera Capitán O. Castillo s/nro., t 03541-451433) y Mar del Plata (Moreno 2470, t 0223-4950050/69).
RESERVAS: dirigirse personalmente a IOSE central, Paso 551, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de 7,30 horas a 13,00 horas o directamente en los respectivos hoteles.
t 4964-1800 internos 1792 o 1774
(vacaciones@iose.com.ar)

SINDICATO DE LUZ Y FUERZA: Se puede solicitar los servicios de alojamiento en las localidades de Misiones, Salta, Mendoza, Santiago del Estero, San Bernardo, Mar del Plata, Córdoba y Río Negro (Bariloche).
RESERVAS: Defensa 453/61, Ciudad Autónoma de Buenos Aires t 4331-0531 al 37, sección turismo

ASOCIACION COLONIA DE VACACIONES DEL PERSONAL DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES: Los asociados que lo deseen podrán hacer uso de las instalaciones de los hoteles que administra dicha institución en las siguientes localidades: San Carlos de Bariloche, Salta, Córdoba, Mendoza, Mar del Plata, Mar del Ajo, Villa Gesell, Bs. As. y el Tigre.
RESERVAS: Tacuarí 202, 5º P., de 12,00 a 18,00 hs, Ciudad Autónoma de Buenos Aires
t 4342-4929/4862/4359 - fax 4342-4498/1940.
(consultas@lacoloniabp.com.ar)
Página web: www.coloniabp.com.ar

2- Opciones de agencias de turismo

Informamos además que los asociados que deseen información sobre paquetes turísticos dentro o fuera del país, lo podrán hacer directamente a las siguientes agencias de turismo:

OK TRAVEL: Agencia de Viajes y Turismo - Santa Fe 882, piso 12º P., OF "B", Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
t 4312-6141/8706, Sra. Mónica Kaljiman ó Silvia Ortega.
(info@oktravel.com.ar)
Página web: www.oktravel.com.ar

ARGENTINA NOW: Esmeralda 582, piso 9º, OF. 32, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
t 5219-0989 interno 103, Sra. Rut Chamí.
(rutchami@argentinanow.com.ar)
Página web: www.argentinanow.com.ar

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL NEUQUEN (ISSN): Se ha convenido con el Instituto de Seguridad del Neuquén, que nuestros asociados abonen las tarifas de convenio en los diversos lugares turísticos administrados por este, los cuales se detallan a continuación: Hotel I.S.S.N. en San Martín de los Andes; Complejo Turístico I.S.S.N. en Villa La Angostura; Complejo Turístico Las Grutas I.S.S.N. (cabañas y camping) y Hotel Neuquén I.S.S.N. en Mar del Plata.
RESERVAS: Maipú 48, subsuelo, de 08,00 a 13,00 hs, Ciudad Autónoma de Buenos Aires
t 4331-2112/2113/2114/2117, srta. Fernanda o en bien en Neuquén al t 0299-4496301/4496388 y/o conmutador 4496300 Sra. Mari Formigo.
(turismo@issn.gov.ar)
Página web: www.issn.gov.ar

SINDICATO DEL SEGURO: Se podrá utilizar la hotelería que poseen en San Carlos de Bariloche, Mar del Plata, Villa Gesell, Villa Giardino, Paso de la Patria y Moreno.
RESERVAS: Tucumán 966, 7º. P., Ciudad Autónoma de Bs. As. t 4327-3284/3721, sección turismo
(turismo@sindicatodelseguro.com)
Página web: www.sindicatodelseguro.com

INTERSUR HOTELES: Empresa de Viajes y Turismo VOLT'S de TURLYFE S.A., ofrece la hotelería de la FEDERACIÓN DE LUZ y FUERZA en las siguientes localidades: San Carlos de Bariloche, La Cumbre, Los Molinos (Córdoba), Mar del Plata, Villa Gesell, Santa Fe, San Pedro, Santiago del Estero (Termas de Río Hondo) y Tigre.
RESERVAS: en nuestra sede, Lavalle 1334, 1º P. (1048), Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
t 4374-5469 y/o 4372/0654/0398/2043,
(turiservicio@asocmagistra.org.ar)

C. S. DE GENDARMERÍA NACIONAL: Ofrece su hotelería en Capital Federal, Comodoro Rivadavia, Córdoba, Formosa, Mar del Plata, Neuquén, Concepción del Uruguay, Corrientes, El Dorado, Mendoza, Oberá, Orán, Resistencia, Río Gallegos, Salta y San Juan.
RESERVAS: Tacuarí 566/68, Ciudad Autónoma de Buenos Aires
t 4342-8863 y/o 4342-3068/9 o fax 4342-8863.
(circsubgturismo@yahoo.com.ar)

ENATUR: Se cuenta con la autorización para efectuar reservas con cupo limitado, para el pedido de plazas en los hoteles bajo la administración de ENATUR, en la localidad de Córdoba (Embalse de Río Tercero), y Mar del Plata (Chapadmalal) por lo que el requerimiento debe hacerse cuanto antes.

TURAR S.A. (Viajes y Turismo): Bartolomé Mitre 559, 4º. P., OF. 415, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
t 4103-3100 (líneas rotativas), interno 47, Srta. Mónica Villarino.
(monica@turar.com)
web: www.turar.com

GBP TRAVEL (Empresa de viajes y turismo): Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 825, 9º P., OF. 97, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
t 4328-3863- 4327-0010-4322-0690, Srta. Celia Bugiolachi.
(cbugiolachi@gbptravel.com.ar)

ROTAMUND Viajes y Turismo: Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 846, 2° y 3° P., Ciudad Autónoma de Bs. As.,
 t 5239-0000/5100/5181, int. 171, fax 4328-1110 y/o celular
 (15) 5413-1092, Sr. Fernando Coladero.
 (rotamund@rotamund.com
 Página web: www.rotamund.com

OPCIONES ARGENTINAS (Operadora Mayorista de Turismo):
 Srta. Silvia Pérez,
 t 4301-2237 o (15) 5348-7215.
 (weekend@uolsinectis.com.ar

POMBO FURTADO y ASOC.: Esmeralda 847, 4° P. OF. "I",
 Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
 t 4312-7718 y/o 4923-3358 y celular (15)4142-5603, Sra.
 Susana Pombo Furtado.
 (info@pombofurtado.com.ar

SAINT ETIENNE TOUR S.R.L.: Avda. Corrientes 848, 5° P. OF.
 507, Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
 t 4328-9314 / 4394-1028 y t/fax. 4393-4759.
 (info@saintetienne.com.ar
 Página web: www.saintetienne.com.ar

TERMA SALUD: Ofrece paquetes especialmente preparados
 en las distintas localidades que cuentan con servicio de
 Aguas Termales, Spa y Turismo Salud. 3 de Febrero 3030, Cha-
 jari, Entre Ríos, t 03456-423812/422977.
 Oficinas en Buenos Aires, Maipú 566, 3° P. OF. "E".
 t 5238-0558
 (info@termasalud.com/resa@termasalud.com/gsandler-
 @termasalud.com
 Página web: www.termasalud.com

ABRA TOURS: Agencia de Turismo que opera exclusivamente
 hotelería, excursiones y paquetes turísticos dentro de la pro-
 vincia de Misiones, ofreciendo sus servicios en Posadas, Obe-
 rá, San Vicente, Esteros del Iberá, Saltos del Moconá y Pue-
 rto Iguazú. Colón 1975, Posadas, Misiones, t 03752-422221.
 Oficinas en Buenos Aires, Avda. Córdoba 859, 9° P., OF. "D",
 t 011-4311-1564.
 (abramisiones@arnet.com.ar - abrareservas@arnet.com.ar
 Página web: www.abratours.com.ar

THESYS TOURS: Cuenta con salidas diarias en forma exclusi-
 va a todo el Brasil, contando con tarifas especiales, salidas espe-
 ciales y excursiones.
 Florida 656, PB., OF. 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
 t 4322-1210, Sr. Jarolawsky o Sra. Elsa.
 E-mail: informes@thesys.com.ar
 Página web: www.thesystours.com.ar

CAVIAHUE TOURS: Cuenta con paquetes turísticos que espe-
 cialmente comercializa (relax, descanso y termas salud) en las
 localidades de (Termas de Federación, Concordia, Colón, Vi-
 lla Elisa, Caviahue, Bariloche, Neuquén, Jujuy, San Juan, Sal-
 ta, Mendoza, Termas de Río Hondo, Termas en Uruguay y
 Termas en Brasil). Maipú 42, 2° P., OF. 22, Ciudad Autónoma
 de Buenos Aires.
 t 4343-1932/36 y/o 4342-8115/8134.
 (caviahuetur@infovia.com.ar/roxanacaviahue@ciudad.com.ar
 Página web: www.caviahuetur.com/www.caviahue.com

TURISMO TASTIL: Operadora turística orientada exclusiva-
 mente a hotelería y excursiones en las provincias de Jujuy,
 Salta y Tucumán.
 Av. Córdoba 632, 4° P., OF. 1, Ciudad Autónoma de Buenos
 Aires.
 t 4322-8899/0897 y/o 4393-4598 - Sra. Nelly.
 (turismotastil@speedy.com.ar/nelida@tastil.com.ar y/o ma-
 tias@tastil.com.ar

VILLA DE MERLO: Agencia de Turismo - Cuenta con hotele-
 ría de 2 a 5 estrellas, paquetes en bus y aéreos especialmen-
 te armados para nuestros asociados, exclusivamente para la
 localidades de La Rioja, San Luis, San Juan y sus alrededores.
 Viamonte 749, 10° P., OF. 6, Ciudad Autónoma de Buenos Ai-
 res.
 t 4325-8100.
 (info@vmturismo.com
 Página web: www.vmturismo.com

SEPEAN Turismo: Agencia Mayorista de turismo que cuenta
 con un muy extenso listado de hotelería en Mendoza y Chi-
 le, lugares que trabaja en forma exclusiva y desde hace mu-
 chos años. Viamonte 675, piso 15, OF. "D", Ciudad Autóno-
 ma de Buenos Aires.
 t 4393-5500 o fax 4393.1760, Srta. Silvana Tossi.
 (buenosaires@sepean.com / sepeanventas@infovia.com.ar
 Página web: www.sepean.com

CACCIOLA S.A. (Viajes y Turismo): Ofrece excursiones en for-
 ma exclusiva a la Isla Martín García, Carmelo y Montevideo.
 Lavalle 520, 1° P., OF. 113, Ciudad A. de Buenos Aires.
 t 4393-6100.
 (cacciolacentro@fibertel.com.ar-info@sturlaviajes.com-cac-
 ciolacentro@sinectis.com.ar
 Página web: www.cacciolaviajes.com

STURLA & CIA S.A.: Cuenta con salidas diarias y excursiones
 con servicio de comida, en los distintos paseos por la extensa
 y hermosa zona del Tigre.
 Empresa de navegación - Estación fluvial, local N°. 10, Tigre,
 Provincia de Buenos Aires.
 t/fax 4731-1300 (lineas rotativas).
 (norberto@sturlaviajes.com.ar/sturla@sturlaviajes.com.ar
 Página web: www.sturlaviajes.com.ar

COMARCAS: Propone una manera diferente de disfrutar de
 un turismo alternativo o turismo rural, alojándose en estan-
 cias del Gran Buenos Aires o en las distintas Provincias Argen-
 tinas del interior del país.
 Laprida 1380, PB, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
 t 4821-1876 y 4826-1130.
 (info@comarcas.com.ar
 Página web: www.comarcas.com.ar

AGENCIA YOKAVIL TURISMO: Ofrece hotelería, receptivos,
 excursiones y paquetes turísticos exclusivamente en la Pro-
 vincia de Catamarca.
 Rivadavia 916, locales 14/15 San F. del Valle de Catamarca.
 t 03833-430066
 (yokavil_viajes@arnet.com.ar
 Página web: www.yokavilturismo.com.ar

MONICA CACERES VIAJES: Todo asociado que desee informa-
 ción, reservar u organizar días de descanso, placer o planes de
 pesca en la Provincia de Corrientes y alrededores, podrá solicitar
 la extensa lista de circuitos turísticos organizados por esta agen-
 cia de turismo en esa zona del país y hotelería de esa Provincia.
 Carlos Pellegrini 1316, Corrientes,
 t 03783-429702/420931.
 (monicacaceres@gigared.com

SOL DE PATAGONIA: Cuenta con casas y departamentos en zo-
 na residencial o frente al mar, totalmente equipados y con ser-
 vicio de mucama en la localidad de Puerto Madryn. Avenida
 Mathews 2161, esquina Sayhueque, Puerto Madryn, Chubut.
 t 02965-457400 o celular 02965 - (15) 571414, Sr. Pablo Fern-
 andez Duque (hijo); y/o 02965-451643 o celular (15)
 672372, Sr. Julio Fernández Duque (padre).
 (duquealq@infovia.com
 Página web: www.alquilertemporario.com

CADENA HOTELERA STAR PLUS: Cuenta con una amplia cade-
 na de hoteles a lo largo del corredor del río Uruguay en las lo-
 calidades de Concepción del Uruguay, Colón, Concordia, Cha-
 jari, Federación y Gualeguychú. La reserva se realiza directa-
 mente en los respectivos hoteles.
 (ventas@star-plus.com.ar
 Página web: www.star-plus.com.ar

TERMA SALUD: Ofrece paquetes especialmente preparados
 en las distintas localidades que cuentan con servicio de
 Aguas Termales, Spa y Turismo Salud. 3 de Febrero 3030, Cha-
 jari, Entre Ríos,
 t 03456-423812/422977.
 Oficinas en Buenos Aires, Maipú 566, 3° P., OF. "E".
 t 5238-0558.
 (info@termasalud.com - resa@termasalud.com
 gsandler@termasalud.com
 Página web: www.termasalud.com

ABRA TOURS: Agencia de Turismo que opera exclusivamente
 hotelería, excursiones y paquetes turísticos dentro de la provin-
 cia de Misiones, ofreciendo sus servicios en Posadas, Oberá, San
 Vicente, Esteros del Iberá, Saltos del Moconá y Puerto Iguazú.
 Colón 1975, Posadas, Misiones, t 03752-422221
 Oficinas en Buenos Aires, Avda. Córdoba 859, 9° P., OF. "D",
 t 4311-1564.
 (abramisiones@arnet.com.ar / abrareservas@arnet.com.ar
 Página web: www.abratours.com.ar

GATTI TOURS (Agencia de viajes y turismo): Agencia estraté-
 gicamente instalada en la zona de Cataratas del Iguazú, por
 lo que posee todo tipo de excursiones en la zona y una am-
 plia gama de hotelería en Cataratas del Lado Argentino o del
 Lado Brasileño.
 Avda. Misiones 38, (Pto. Iguazú, Misiones).
 t 03757-420954/422505.
 (gattiventas@arnet.com.ar

Comisión de Turismo y Servicios

Presidente Comisión de Turismo y Servicios AMFJN: Dr. Miguel Ángel Gorla
 Si desea ampliar la información brindada, dirijase a la Oficina de turismo y servicios: t: 011-4374-5469
 4372-0654/0398/2043 - c: turiservicio@asocmagistra.org.ar - Página web: www.asocmagistra.org.ar

yconsiderando...

Certificado de Excelencia

El Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 25 obtuvo el certificado IRAM-ISO 9001

El Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 12 obtuvo el certificado de registro N° 9000-1978, otorgado por poseer un Sistema de Gestión de Calidad administrativa y operativa cumpliendo con los requisitos de la norma: IRAM-ISO 9001:2000.

El 18 de abril pasado el Instituto Argentino de Normalización y Certificación (IRAM), otorgó el certificado de registro N° 9000-1978, al Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 12 -que por subrogancia se encontraba a cargo la Dra. Susana Beatriz Parada-

Con esta certificación, se asegura que dicho Juzgado, posee un Sistema de Gestión de Ca-

lidad que cumple con los requisitos de la norma: IRAM-ISO 9001:2000. Cuyo alcance es: Gestión administrativa y operativa.

La entrega oficial del certificado, se llevó a cabo en la ceremonia que se realizó el pasado 15 de mayo a las 14 horas, en la Sala de Audiencias de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Encabezada por el presidente del IRAM, Ingeniero José López, los integrantes del Conse-



Dres. Humberto Quiroga Lavie, Susana Batriz Parada, Mirta Lopez González y el Ingeniero José López

yconsiderando...

jo de la Magistratura de la Nación Dres. Luis E. Pereyra Duarte y el Dr. Humberto Quiroga Lavié, a cargo del "Programa para la implementación del sistema de Gestión de la Calidad en el Servicio de Justicia".

Asistieron a la entrega, el vicepresidente de la Excm. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal Dr. José Manuel Piombo, y las Sras. Juezas Dras. Mirta López González y Susana Beatriz Parada. Entre los invitados especiales, se encontraban los Jueces de la Excm. Cámara del Fuero, Jueces Federales, Nacionales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; miembros de los Ministerios Públicos de la Defensa y Fiscal; y funcionarios y empleados del Poder Judicial de la Nación.

La certificación obtenida, es el producto de la labor iniciada en el mes de septiembre del año 2004, por la titular de dicho juzgado Dra. Mirta López González y el Secretario Dr. Julio Quiñónez. Luego, continuada por la Sra. Juez subrogante Dra. Susana Beatriz Parada y el Secretario Interino Dr. Damián Kirzenbaum, realizándose durante su gestión la auditoría interna y la preauditoría de aquella organización internacional. Proceso que culminó, el 10 de abril del corriente año, con la auditoría de certificación.

Es de destacar que a lo largo de todo el período, los funcionarios y empleados Dres. Guillermo Robet, Natalia Le Pera, Juan Manuel Fernández Busi, Sebastián Marasco, Horacio Diego Donarini, la Sra. Mónica Beatriz Uson, las Srtas. Mariela Estévez, Denise Feldman, el Sr. Facundo Montaña y las Sras. Mónica Sotera y Mabricia Britez; posibilitaron la obtención de la certificación con su esfuerzo laboral y personal. Este sistema de gestión de calidad con el que cuenta el Juzgado, se mantiene actualmente en condiciones satisfactorias.



Integrantes del Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 12, en la sala de audiencias de la Corte Suprema de Justicia

¿QUE SON LAS NORMAS ISO?

La Organización Internacional para la Estandarización (ISO), es un organismo con sede en Ginebra, que se constituye luego de la Segunda Guerra Mundial. Está integrado por más de 100 agrupaciones o países miembros. Su función principal es la de buscar la estandarización de normas de productos y seguridad para las empresas u organizaciones a nivel internacional.

Debido a que ISO es un organismo no gubernamental, las normas desarrolladas por ISO son voluntarias. Ninguna empresa o institución que quiera mantener su posición o prestigio puede prescindir actualmente de contar como respaldo la Certificación ISO.

La modificación de la serie ISO 9000 con la introducción de la Norma ISO 9001:2000, que reemplaza las anteriormente designadas ISO 9001, 9002 y 9003, sugiere la necesidad de su análisis y consideración, tanto para empresas que estén considerando iniciar el

proceso de certificación, como la migración hacia la nueva norma, particularmente adecuada para las empresas PYME y organismos oficiales.

En actualidad a nivel mundial las normas ISO 9000 son requeridas tanto en empresas privadas como en instituciones públicas, para demostrar sus sistemas de administración de calidad que se ajustan a la normativa de calidad.

Se entiende por Certificación el documento emitido por un organismo acreditado que da fe de que el Sistema de Calidad de una organización cumple con los requisitos de la ISO 9001, ISO 9002 o ISO 9003. La validez de la certificación es normalmente de tres años, debiendo realizarse auditorías de mantenimiento, que pueden ser anuales o semestrales, dependiendo de la compañía auditora. Transcurrido el período de tres años se efectúa una nueva auditoría de certificación completa.

El sistema democrático y la función de los jueces

Por el Dr. Ricardo Gustavo Recondo

I- **El sistema democrático** Dicen los filósofos que los tres incentivos fundamentales que dominan la vida del hombre en la sociedad y rigen la totalidad de las relaciones humanas son: el amor, la fe y el poder. La historia muestra cómo el amor y la fe han contribuido a la felicidad del hombre y cómo el poder a su miseria.

Pero, aunque pueda aparecer en cualquier tipo de relaciones humanas, el poder tiene una importancia decisiva en el campo sociopolítico. La política no es sino la lucha por el poder, el poder hace exclusivamente a una situación o relación de hecho que en sí éticamente, no es ni buena ni mala. Es así que el poder es una relación socio-psicológica basada en un recíproco efecto entre los que lo ejercen y aquellos a los que va dirigido. En la sociedad estatal el poder político aparece como el ejercicio de un efectivo control social de los primeros respecto del resto de los habitantes, debiendo entenderse por control social la función de tomar una decisión y obligar a quienes va dirigida a acatarla.

En el estado moderno constitucional y democrático, la esencia del proceso del poder consiste en el intento de establecer un equilibrio entre las diferentes fuerzas pluralistas que se encuentran compitiendo dentro

de la sociedad estatal, siendo garantizada la debida esfera para el libre desarrollo de la personalidad humana. Por el contrario, el funcionamiento de las modernas autocracias se caracteriza porque un único partido o conjunto de personas, monopoliza el poder político como control social estando el miembro individual de la sociedad sometido a las exigencias ideológicas del grupo dominante.

Es así que, para comprender la naturaleza del sistema político existente en una nación, deben ser distinguidos tres grados en el proceso político:

1.- Cómo se obtiene el poder, 2.- Una vez obtenido, cómo será ejercido, cuestión que abarca la asignación jurisdiccional y distribución de las diferentes funciones relevantes para la vida de la comunidad, y 3.- Cómo será controlado su ejercicio.

En esta última cuestión, sin duda la más importante de las tres mencionadas, subyace el problema de una adecuada limitación del ejercicio del poder, que puede ser llevada a cabo, bien a través de la respectiva interacción entre los diferentes detentadores del poder, bien a través de la intervención de sus destinatarios. Y éste es el núcleo esencial de lo que históricamente ha sido llamado el Estado Constitucional.

Es evidente, y numerosas son las pruebas de ello, que allí

donde el poder político no está restringido y limitado, el poder se excede. Rara vez, por no decir nunca, ha ejercido el hombre un poder ilimitado con moderación y prudencia. Carl Friedrich sostuvo que la característica más importante del constitucionalismo moderno consiste en la organización de un sistema de frenos de la acción de gobierno y que se asienta en dos creencias de base religiosa: a) la creencia en la dignidad del hombre, es decir, la de que todo ser humano tiene ciertos derechos fundamentales y b) la creencia en la corruptibilidad de todo hombre en el que se deposita poder y en la necesidad de frenarle y controlarle continuamente si se quieren evitar los abusos.

El poder lleva en sí mismo un estigma que encierra la semilla de su propia degeneración. Esto quiere decir que cuando no está limitado, se transforma en tiranía y arbitrario despotismo. De ahí que el poder sin control adquiera un acento moral negativo que ha llevado al famoso epigrama de Lord Acton: El poder tiende a corromper y el poder absoluto tiende a corromper absolutamente.

Con el fin de evitar ese peligro siempre presente, que es inmanente a todo poder, el Estado organizado exige de manera imperativa que el ejercicio del poder político sea restringido y limitado; pero siendo la natura-

leza humana como es, no es de esperar que dichas limitaciones actúen automáticamente sino que deberán ser introducidas en el proceso del poder desde afuera. Mariano Moreno decía que debe existir para los gobernantes un dique más firme que el de su propia virtud.

Un acuerdo de la comunidad sobre una serie de reglas fijas que obliguen tanto a los que ejercen como a los destinatarios del poder, se ha mostrado como el mejor medio para dominar y evitar el abuso del poder político por parte de los gobernantes.

La libertad de los habitantes de un país, sólo quedará garantizada cuando se controle debidamente el ejercicio del poder llevado a cabo por sus gobernantes. La existencia o ausencia de dichos controles, su eficacia y estabilidad así como su ámbito e intensidad, caracterizan cada sistema político, en particular permiten diferenciar un sistema político de otro. No basta con lo formal para decir que se vive en una democracia, deberá observarse también el funcionamiento de los mecanismos sutiles de coerción.

II - La función de los jueces.

La más importante función de los jueces, -como todos sabemos- es la de ejercer en parte el control a que me he referido en el párrafo anterior. Pero, obviamente, quien ejerce el poder no está interesado en ser controlado. Ya Kelsen expresaba que la doctrina de la separación de los poderes envuelve un postulado político que es el de asegurar la libertad, aunque -agregaba- no basta que los órganos estén separados para que ello ocurra. Madison en "El Federalista" decía que la sola determinación en un pergamino de los límites constitucionales de varios departamentos, no es salvaguardia contra las usurpaciones que conducen a la concentración tiránica de todos los poderes gu-

bernamentales en las mismas manos, pues un mecanismo no puede defenderse nunca por sí solo contra el ansia de poder de los seres humanos organizados. Pero la función de los jueces -como decía Roscoe Pound- es también la de mantener la continuidad jurídica y, por consiguiente, la previsibilidad en las consecuencias de las acciones de los hombres. Pero esta formación, indispensable en el perfil de un juez, hace de éste un sujeto muy tradicionalista y reacio y desconfiado a los cambios bruscos, lo que debe ser compatibilizado con la dinámica del derecho que por ser social e histórico se debe ir adaptando a las necesidades de la comunidad en la que rige. Es por ello que los jueces -a mi entender-, debemos cambiar para obtener la aprobación social, no podemos vivir separados de la comunidad, no sólo como individuos que la componen sino también en nuestras sentencias y resoluciones. Nada hay más alejado de la judicatura contemporánea que la máxima romana que recogió Kant: **fiat jus et perea mundus** (hágase el derecho y perezca el mundo) - es decir que el juez debería actuar racionalmente aplicando la ley sin hacerse cargo de las consecuencias-.

En esto reside el concepto de que el juez es un órgano político del Estado, no porque deba actuar ni negociar en la política, sino porque debe estar atento y ser prudente por las consecuencias sociales de sus fallos. Si a esta ya difícil adaptación le agregamos la crisis moral en la que se encuentra sumida nuestra República (y yo diría el mundo todo ya que "el hombre, -al decir de Ortega-, vuelve a no saber qué hacer porque vuelve de verdad a no saber qué pensar del mundo"); el evidente desprestigio de las clases dirigentes, (entre las que, lamentablemente, se encuentran también los jueces), observaremos lo difícil que resulta la función judicial en su verdade-

ra dimensión es decir evadiendo la tentación de efectuar una aplicación formalista del derecho para evitar las turbulencias que nos provoca la obligación de defender la Justicia.

Como decía en una conferencia dictada en esta Asociación Enrique Miguens, la judicatura, en el cumplimiento de sus funciones sociales, no puede limitarse solamente a zanjar pleitos, con la victoria de una parte y la derrota de otra; en sus decisiones debe tratar de aportar algo a la concordia social y al mantenimiento de la solidaridad de nuestra sociedad. Claro que lo difícil es concretar este proyecto y encontrar el modo de hacerlo.

Quisiera poner pues un punto de atención en un aspecto de la exteriorización de la función judicial, que quizás sería interesante que fuera debatido entre nosotros, y es el relativo a cuál sería la mejor manera de informar a la comunidad acerca de la tarea que nos cabe a los jueces como guardianes de las garantías esenciales de los habitantes del país frente a quienes ocasionalmente ejercen el poder político.

Yo no pretendo decirles a mis colegas cómo tiene que actuar un juez; sólo trato de proponer temas de discusión para que entre todos podamos delinear algunas estrategias al respecto. Es evidente que el derecho tiene que ser un reflejo de la comunidad, algo así como lo que Rawls denominó **overlapping consensus**. Se repite hasta el cansancio que los jueces están alejados de lo que piensa la gente, pero yo haría primero esta pregunta: ¿Qué piensa realmente nuestra sociedad?; o desde otra perspectiva: ¿Está verdaderamente informada de todas las variables para poder resolver las cuestiones en su propio beneficio? ¿Se le da información suficiente y accesible a los conocimientos de un lego, a fin de que sus integrantes puedan elegir en

libertad acerca de las cuestiones que les son esenciales para llevar una vida digna? ¿Conocen la importancia que tiene la existencia e independencia del Poder Judicial para el desarrollo de sus vidas?

Quisiera poner un ejemplo -sin que importe mi postura a favor o en contra de una u otra solución judicial- y es el relativo a la mayor o menor rigurosidad en la aplicación de la persecución penal. Es claro que en una comunidad acuciada por problemas de seguridad personal, la tendencia será una opinión mayoritaria a favor de extremar el rigor en el cumplimiento efectivo de las penas y la elevación de sus montos, y contraria a los sistemas proclives a las excarcelaciones y al establecimiento de penas alternativas a la privativa de la libertad o, si se quiere, a la minimización del derecho penal.

El tema está en discusión en el mundo jurídico y parece que, entre nosotros, tampoco nos hemos puesto de acuerdo. Pero lo cierto es que deberíamos interrogarnos primero si quienes no tienen las aptitudes técnicas, han sido puestos debidamente en conocimiento accesible a su formación, acerca de los principios de legalidad y de inocencia, la defensa en juicio, la ley anterior al hecho de la causa, los jueces naturales, la prohibición de obligar a cualquier imputado en un proceso penal a declarar contra sí mismo, la irretroactividad de la ley, o el principio de reserva penal.

¿Se le ha planteado debidamente a la sociedad el tema de la persecución a alguien que no siempre es el victimario, que quizás resulte inocente y pueda ser afectivamente cercano e injustamente perseguido? ¿Se ha puesto en conocimiento de aquella la naturaleza de la pena y su utilidad en la prevención del delito? ¿Cómo se le ha explicado a los gobernados que el principio de legalidad tiene por objeto suprimir el gobierno de los hom-

bres para reemplazarlo por el gobierno de la ley?

Debe informárseles que toda la actividad del Estado está sujeta a la ley en forma tal que los mandatos y las órdenes no son producto de la voluntad arbitraria sino de la normatividad previamente formulada.

Que con el principio de legalidad se procura afianzar el sentimiento de seguridad -ya que el hombre moderno necesita más que nunca sentirse seguro-, saber de antemano qué es lo que debe hacer, qué es lo que tiene que obedecer, qué es lo que le pueden mandar que haga u omite, con la certeza de que la voluntad individual de los gobernantes no podrá darle órdenes o imponerle obligaciones que no emanen de la ley.

De esa manera se sentirá liberado de las sugerencias, de la duda, de la desconfianza, de la intranquilidad y puede saber anticipadamente a qué atenerse, hacer sus cálculos, salvar la incertidumbre; porque el principio de legalidad parte del presupuesto de la razonabilidad de la ley y de la creencia de que es más difícil la perversión del legislador que la del ejecutor o administrador, porque se presume que la sujeción de los hombres a la ley, (y no a los poderosos), es acatamiento a principios razonables.

¿Y quien dirá cuándo esos principios han dejado de ser razonables? Los jueces obviamente. Y vuelvo a preguntar: ¿se transmite en lenguaje claro, esta función de la magistratura? Tengo para mí que no. Sólo se discute acerca de casos puntuales que suscitan evidentemente el interés de la ciudadanía pero no se hace hincapié en el meollo del problema: nuevamente los árboles no nos dejan ver el bosque.

Con esto quiero decir que no se puede afirmar -salvo con la incorrecta intención de traer agua para el molino de nuestra postura ideológica- que en la población se haya planteado debi-

damente cual es el funcionamiento de la Justicia (punto complejo si los hay) a fin de que pueda saberse realmente si los jueces estamos actuando dentro de los parámetros que la sociedad impone como normas de comportamiento y solidaridad.

Con el derecho sucede lo mismo que con la ciencia, ésta también está muy relacionada con la comunidad, lo que pasa es que la gama de relaciones es muy extensa y tortuosa y a menudo no es obvia, y cada vez hace falta más especialización para llegar a ella. Es por tal razón que deberíamos preguntarnos si en nuestra relación con la prensa, y por su intermedio con los ciudadanos, no deberíamos procurar tratar de vencer el abismo que provoca la alta especialización y el lenguaje técnico, con el agravante que es más perjudicial que el pueblo no conozca cuales son sus derechos y cómo ejercerlos, a que tenga similar sapiencia respecto del funcionamiento de un microondas.

Esta tarea, creo yo, debe ser encarada, en primer lugar, por los propios jueces, toda vez que en nosotros está el poder de tornar accesibles nuestros fallos al lenguaje de la gente común y, con ello, procurar que sea mejor entendida tan importante tarea con que se nos ha privilegiado. Recuerdo nuevamente a Mariano Moreno cuando afirmó que, si los pueblos no se ilustran, si no se vulgarizan sus derechos, si cada hombre no conoce lo que vale, lo que puede y lo que se le debe, nuevas ilusiones sucederán a las antiguas y después de vacilar algún tiempo entre miles de incertidumbres, será tal vez nuestra suerte mudar de tiranos, sin destruir a la tiranía.

El autor:
RICARDO GUSTAVO RECONDO
Juez de Cámara de la Sala
III de la Cámara Nacional
de Apelaciones en los
Civil y Comercial Federal



Carga y sobrecarga de la Cámara Nacional de Casación Penal

Por la Dra. Angela Ester Ledesma

El impacto de las decisiones de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, sobre la carga de trabajo de la Cámara Nacional de Casación Penal resulta notorio. Dan cuenta de ello las estadísticas elaboradas por Secretaría General de ese Cuerpo.

La evolución de la jurisprudencia del Máximo Tribunal, ha producido un importante incremento en el ingreso de los recursos de casación, circunstancia que a partir de los fallos Di Nuncio (D.199.XXXIX, 03/05/05) y Casal (C.1757.XL, 20/09/05), coloca a dicho órgano jurisdiccional en un estado de situación impensable uno o dos años atrás.

El Tribunal fue creado por ley 24.050 del año 1991, para cumplir una función totalmente distinta a la que hoy debe enfrentar. Así, la casación fue concebida como un recurso extraordinario, restringido a los motivos expresamente previstos por la ley, con importantes límites de acceso, tanto objetivos como subjetivos, sumado a ello las exigencias de un rito altamente formalizado, acorde con la concepción político institucional tradicional de instituto, en cuya esencia procura la salvaguarda de una interpretación correcta del derecho o función nomofiláctica. Regulación que mucho dista con "el derecho al recurso" como garantía mínima de juzgamiento, Arts. 72 inc.22 C.N., 8.2 h) C.A.D.H. y 14.5 P.I.D.C.y P.

Los cambios llegaron pronto como consecuencia de la reforma constitucional de 1994, a pesar de no haber alcanzado al ordenamiento procesal aún vigente, que encubre reglas de ac-

tuación y, lo que es peor, propicia interpretaciones, incompatibles con principios que han adquirido jerarquía constitucional. Toda vez que la Corte Suprema a partir del fallo Giroldi (318:514), marcó una línea muy clara en el reconocimiento del derecho del imputado a recurrir el fallo condenatorio. Esta interpretación se extendió a diversos supuestos que la jurisprudencia de la Cámara Nacional de Casación no había equiparado a sentencia definitiva, como ejemplo de ello se pueden reseñar los siguientes precedentes Alvarez (319:585), Ruiz (320:2326), Menna (320:1919), Banco Nación (326:1106), Romero Cacharane (327:388), Zunino (Z:167.XXXVIII, 09/03/04), Bartelotto (B.1122.X XXIX, 27/05/04), De la Rúa (D.479.XL, 29/06/04), Atanasof (A.712.XXXVII,24/08/04), Banco Medefin (B.312.XL, 15/03/05), Simón (S.1767.XXXVIII,14/06/05). Sumado a una interpretación más flexible de los requisitos de admisibilidad del recurso exhibida en Dubrá (D293.XXXIX) y Villarroel (V.146.XXXIX, 21/09/04), todo ello le fue imprimiendo una nueva dinámica a la función de la casación.

Los datos estadísticos fueron reflejando la tendencia marcada, con el consecuente incremento de causas ingresadas, así en 1997 se registraron 857, en tanto que en 2004 ésta cifra ascendió a 2905.

Sin embargo el efecto mayor se produjo a partir de mayo

"...Los datos estadísticos fueron reflejando la tendencia marcada, con el consecuente incremento de causas ingresadas, así en 1997 se registraron 857, en tanto que en 2004 ésta cifra ascendió a 2905. al 30 de diciembre de 2005 habían ingresado en el año, 3598 causas.

Es decir casi setecientos más que el año anterior..."

de 2005 como consecuencia del fallo Di Nuncio, al expresar que *"...siempre que se invoquen agravios de naturaleza federal que habiliten la competencia de esta Corte, por vía extraordinaria en el ámbito de la justicia penal nacional conforme el ordenamiento procesal vigente, estos deben ser tratados previamente por la Cámara Nacional de Casación Penal"* (considerando 13) y colocar definitivamente a dicha Cámara en el sitio de superior tribunal de la causa, sin reservas. ²El impacto en el flujo de impugnaciones se hizo sentir de inmediato, al abrir una nueva vía para revisar no solo las excarcelaciones denegadas en instrucción, sino también la prisión preventiva y el procesamiento con prisión preventiva; ésta última cuestión, más allá de la opinión divergente que las distintas Salas de la Casación exhibían en sus respuestas, al analizar los requisitos de admisibilidad del recurso –lo que sería motivo de un análisis particular–.

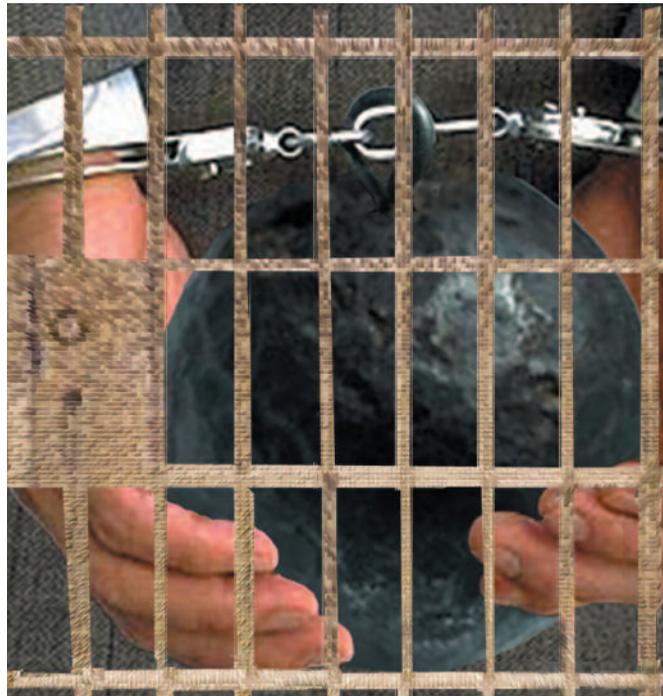
Con este cuadro de situación, al 30 de diciembre de 2005 habían ingresado en el año, 3598 causas, es decir casi setecientas más que el año anterior.

Pero hasta ese momento no se podía hablar de un cambio de criterio radical en la materia, sino que fue otra la decisión la que marcó un antes y un después de la Casación y me refiero al fallo *Casal del 20 septiembre de 2005*, emitido en consonancia con la doctrina del caso "Herrera Ulloa vs. Costa Rica", de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, del 2 de julio de 2004, cuyas sentencias deben servir como guía para los tribunales locales

"...La Cámara Nacional de Casación ha sido instituida como superior tribunal de las causas que se tramitan en no menos de doscientos siete (207) órganos jurisdiccionales, cuando sólo cuenta con cuatro salas integradas por tres jueces, es decir, sin que exista una estructura suficiente (personal, espacios físicos y equipamiento informático) para atender los requerimientos actuales..."

(318: 514). Ésta sentencia pone en crisis al instituto en cuestión, o al menos deja muy en claro que la función a cumplir por la Cámara Nacional de Casación es en primer término la de *Tribunal del Recurso*, encargado de tutelar la garantía del *derecho al recurso o doble conforme*, como integrante del debido proceso constitucional, en la medida que debe garantizar la *revisión integral* del fallo condenatorio con el único límite de la inmediatez. A partir de ésta última decisión ratificada en diversos fallos posteriores, como el caso Martínez Areco, resulta difícil pensar que pueda negarse el derecho a recurrir el fallo condenatorio al imputado, de tal suerte ahora los Tribunales Orales o de juicio, por regla general conceden la vía casatoria. A su vez la Cámara de Casación tiene muy pocas posibilidades de declarar inadmisibles el recurso del condenado, al verse obligada a abandonar la tradicional distinción entre cuestiones de hecho y de derecho, que le permitía rechazar la impugnación *"por tratarse de cuestiones de hecho y prueba"*, se cierra. Al cerrarse así un abanico de posibilidades que otrora sirvieran para limitar el caudal de casos a resolver.

De éste modo, hasta el 30 de mayo de 2006 se han dado entrada a 2.195 expedientes, en tanto que en el mismo período del año 2005, habían ingresado 1.166, tendencia que se irá acentuando de un modo inevitable en el corto plazo, si no se produce un cambio radical del sistema de enjuiciamiento –hecho improbable al menos de inmediato por obvias razones legislativas, organizativas y presupuestarias– y que coloca a los jueces que integran la Cá-



² Ya que la Corte como es sabido, revisaba por vía del recurso extraordinario federal, las decisiones vinculadas a la coerción personal emanadas de las Cámaras Federales de Apelaciones, sin exigir la intervención previa de la Casación.

mara, en situación de sentenciar 144 expedientes al mes (en mayo ingresaron 577 causas, divididos en cuatro salas) de diferente complejidad, para no ser moroso, pretensión de imposible cumplimiento.

Las consecuencias del cambio en la jurisprudencia sentada por el Máximo Tribunal, ya habían sido advertidas por la Cámara Nacional de Casación, que en el 1° de noviembre de 2005, emite la Acordada Número 6/05, en la que señala *“Que se ha registrado un incremento en el ingreso de causas, durante los últimos meses con relación a los años anteriores el que se vislumbra como progresivo a la luz de la tendencia estadística que se advierte en los últimos tiempos (conforme planilla adjunta) y de acuerdo con los criterios recientemente sentados por la Corte Suprema de Justicia de La Nación...”*

En esa Acordada, se explica que: *“...esta Cámara ha sido instituida como superior tribunal de las causas que se tramitan en no menos de doscientos siete (207) órganos jurisdiccionales, cuando sólo cuenta con cuatro salas integradas por tres jueces, es decir, sin que exista una estructura suficiente (personal, espacios físicos y equipamiento informático) para atender los requerimientos actuales.”*

En aquella oportunidad, se puntualizó con agudeza los riesgos de la situación imperante, al expresar: *“Que esta problemática permite presumir que será imposible dar respuestas en tiempo oportuno a dichos requerimientos de los justiciables, con directa incidencia en las garantías de plazo razonable de realización del proceso (art. 8, inc. 1° de la C.A.D.H.) y de juzgamiento sin dilaciones indebidas (art. 14 inc. 3) del P.I.D.C.y P.”* Se trata así de garantizar en forma armónica y eficaz el goce de los todos los derechos instituidos a favor del ciudadano sometido a proceso.

Los datos de la realidad

antes reseñados, sumados a la ausencia de recursos de toda índole para superar la situación planteada, hacen que el llamado de alerta de la Acordada antes referida hoy se haga más sentido. En particular por los intereses comprometidos en el proceso penal, donde la mora judicial oscila entre *“privación de libertad”* e *“impunidad”*, realidad que de hecho acontece en un alto porcentaje de casos.

Sabemos que la sobrecarga de los tribunales es un mal que aqueja a la mayoría de los órganos de nuestra organización judicial, pero ésta no puede ser de modo alguno razón que autorice tolerar la violación de las garantías fundamentales.

La situación planteada requiere una pronta y atenta mirada al modelo de enjuiciamiento

“...La situación planteada requiere una pronta y atenta mirada al modelo de enjuiciamiento penal vigente en su conjunto, toda vez que garantizar la impugnación del fallo no puede ser equivalente a abarrotar los tribunales del recursos sean de casación, de apelación o innominados, solo con potestad revisora de expedientes...”

penal vigente en su conjunto, toda vez que garantizar la impugnación del fallo no puede ser equivalente a abarrotar los tribunales de recursos -sean de casación, de apelación o innominados, sólo con potestad revisora de expedientes-.

El excesivo apego a la escritura, la falta de debate y resolución oral de las incidencias del proceso, desde la investigación penal preparatoria y en particular de la procedencia o no de las medidas cautelares; la no revisión periódica, de oficio, de la prisión preventiva; la ausencia de definición del rol de ministerio público y de la víctima en el proceso penal; entre otros, constituyen factores que inciden de un modo decisivo a la hora de medir las causas del congestiónamiento, pues hoy todo el mundo quiere llegar a casación con la esperanza de ver revertido su agravio.

Por ello es imperioso abrir un intenso debate acerca de la reforma del proceso penal en general -necesidad que deviene innegable- y en particular redefinir la regulación de las vías de impugnación, para que se arbitren recursos rápidos y eficaces, a fin subsanar posibles errores y que el proceso deje de ver desviado del cause garantizador para el que ha sido instituido, garantizador del acceso a la justicia de todos los ciudadanos, sean imputados o víctimas.

Tampoco se debe perder de vista la necesidad de renovar los criterios de gestión y refundar las estructuras organizativas para que sean más ágiles y en definitiva más eficientes.

La autora:
ANGELA ESTER LEDESMA
Jueza de Cámara de la Sala Tercera de la Cámara Nacional de Casación Penal

Que este año electoral sea un hito institucional: El gran desafío estratégico de hoy

Por el Dr. Marcos Arnoldo Grabivker

El 3 de octubre próximo se elegirán a los magistrados representantes de los jueces que integrarán el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, quienes asumirán las funciones el 18 de noviembre, con mandato hasta el 17 de noviembre de 2010. Ninguno de los actuales consejeros jueces continuará en el cargo. En esta ocasión, el hecho reviste una trascendencia adicional: el inicio del ejercicio de los nuevos mandatos coincidirá con la puesta en marcha del nuevo ordenamiento por el cual el organismo se regirá.

Entre octubre y noviembre próximos se elegirán a los integrantes del Consejo Directivo que conducirá nuestra Asociación desde diciembre de 2006 hasta diciembre de 2008. El presidente actual ha anunciado que no se postulará para cargo alguno en este comicio.

La ética eleccionaria

De este modo, se producirá una renovación esencial de las mujeres y de los hombres, elegidos por sus pares, que serán los mandatarios del estamento judi-

cial, tanto en el organismo que desempeña funciones centrales de índole institucional en el Poder Judicial de la Nación, como también en la entidad que constituye la representación política de los magistrados jueces (y que también representa, en el sentido indicado, a los magistrados del Ministerio Público Fiscal -en este caso, sin demérito de la que pudiera ejercer otra entidad hermana-, a los del Ministerio Público de la Defensa, a los secretarios y a los funcionarios de jerarquías equivalentes).

En general, cuando llega la hora de elegir autoridades, tanto si se trata de instituciones públicas como en el seno de muchas entidades de distinta índole, dada la existencia de diversos sectores de opinión, se acude a la vía electoral. Debido a la presencia de aquellos sectores diferentes, que es característica de la naturaleza humana, la vía electoral es el método propio del modo democrático de seleccionar a quienes conducirán (se reitera, en la calidad de mandatarios) a los estados y a las asociaciones (el método es adecuado si mediante aquél se permite la representación proporcional de to-

dos los sectores de cierta magnitud, de manera que la conducción no se torne en el patrimonio exclusivo de una mayoría o de una primera minoría meramente circunstanciales). Éste constituye, de hecho, la única manera de vivir organizadamente en libertad. Es el ejercicio mismo de la libertad.

El acto electoral conlleva, inevitablemente, cierto grado de confrontación. Mantener ésta dentro de límites éticos, razonables y adecuados, de modo que se trate sólo de una contraposición de ideas y de proyectos, sin producir ataques personales, debería ser una obligación innata de todos los sectores y personas que intervienen en aquel acto.

Además, quienes participan en la confrontación no deberían olvidar que el modo en que lo hacen está siendo observado por los electores; y que, de hecho, aquél suele ser muy revelador de un posible futuro estilo de gobierno.

El énfasis y la vehemencia que pueden llegar a caracterizar a la defensa de las ideas y de las opiniones propias jamás deberían transponer el límite estable-

cido por el respeto que merecen las ajenas.

Si no se hace así, se pueden generar heridas en las sensibilidades de adversarios (adversarios que sólo deberían ser circunstanciales, y que no son enemigos), que muchas veces son indelebles o que, en el mejor de los casos, sólo pueden llegar a repararse mediante el transcurso de mucho tiempo y merced a mucha comprensión de los posibles afectados.

En este orden de ideas, es menester tener presente la gran diferencia que existe entre quienes por un lado se dedican, casi profesionalmente, a la actividad político-partidaria (propia de los partidos políticos); y, por otro, quienes deben participar en actos electorales en estamentos o en asociaciones como los nuestros. Aquéllos suelen ser bastante proclives a exceder los límites mencionados, pretendiendo justificar los excesos caracterizándolos como propios de la contienda; asimismo, suelen tener una suerte de "capacidad de recuperación" muy fuerte y muy rápida, dados el "profesionalismo" y la justificación mencionados. En el segundo caso, en cambio, dado que la política partidaria "profesional" no es "el eje de la vida" de los participantes, la afectación de las sensibilidades suele ser mucho más profunda y duradera.

Por lo tanto, ante la inminencia de los comicios mencionados en los primeros párrafos de esta nota, parece necesario tener presente que la prudencia y el respeto deberían ser ejes rectores de las campañas que se efectuarán. No viene mal recordar que la prudencia para nada significa ausencia de firmeza. Por el contrario: la fortaleza de los principios verdaderamente sólidos se caracteriza, también, por la prudencia en el modo de expresar aquellos principios.

Ni bien haya concluido aquel proceso, es imprescindible

recordar, tanto por los electores como por los elegidos, que con ellos deben cesar, de manera inmediata, las circunstanciales situaciones ríspidas que pudieran haberse producido durante las campañas; y, asimismo, con igual velocidad deberán generarse los espacios de encuentro, entre todos los sectores, para llevar adelante los temas centrales constitutivos de las políticas de estado

"...El acto electoral conlleva, inevitablemente, cierto grado de confrontación. Mantener ésta dentro de límites éticos, razonables y adecuados, de modo que se trate sólo de una contraposición de ideas y de proyectos, sin producir ataques personales, debería ser una obligación innata de todos los sectores y personas que intervienen en aquel acto..."

del estamento judicial, de los ministerios públicos y de los funcionarios.

Con referencia particular a quienes resultaran especialmente honrados por sus pares para ocupar cargos, aunque es una verdad de Perogrullo y huelga mencionarlo, de todos se espera un desempeño al nivel de los es-

tadistas, representativo de la totalidad de los estamentos correspondientes en cada caso (que es bien distinto del que se ejecuta con la mira estrecha de la defensa de intereses sólo sectoriales). El diseño, el desarrollo y la ejecución efectiva de las políticas públicas atinentes a los estamentos mencionados exige que esto sea así. En definitiva, el electorado espera que esto sea así.

Reflexiones después de la Conferencia Nacional

En la reciente Conferencia Nacional de Jueces sobre "Jueces y Sociedad", llevada a cabo en la ciudad de Santa Fe, se trataron cuatro ejes temáticos constitutivos de políticas públicas de los poderes judiciales: "Ética Judicial", "Prensa, Justicia y Sociedad", "Independencia Judicial" y "Capacitación y Escuela Judicial".

Por la cantidad importante de jueces que asistieron y participaron durante dos días consecutivos (número que, probablemente, no ha tenido antecedentes en un evento de alcance sólo nacional) se puso en evidencia, no sólo el interés, sino también la necesidad de quienes integran el estamento judicial de profundizar y extender el desarrollo de aquellas políticas de Estado. Es más, quedó claro que aquella necesidad no debería quedar limitada al mero rol de espectadores de quienes asistieron; se advirtió que cada magistrado debería constituirse, potencialmente, en un dirigente activo para la materialización del avance y la mejora de aquellas políticas.

Y esto tendría que ser así porque, en definitiva, dichos ejes temáticos forman parte de un objetivo que, si bien en un primer momento parecía ser coyuntural, dada la prolongación y la permanencia en el tiempo del estado de situación imperante, aquella finalidad se ha transformado en estructural. Se trata, ni más ni menos, que de la recupe-

ración del prestigio (hoy, muy aliado) de los poderes judiciales ante la sociedad.

En efecto: la reinstalación de la imagen del juez como estereotipo de respeto, de rectitud, de equilibrio, de moderación, de firmeza, de acierto, de ser el brazo estatal apto para dar solución o, por lo menos, poner fin a un conflicto (a pesar de la mayor o menor satisfacción de las partes involucradas) se ha tornado en un imperativo estratégico cuyo cumplimiento no tolera más dilación.

Con esta idea, la conducta individual de cada magistrado, devenido en el protagonista activo que se mencionaba pocas líneas más arriba es uno de los medios ineludibles para alcanzar la finalidad mencionada (en definitiva, la suma de las conductas individuales no puede sino producir un resultado de mejoría ostensible).

Pero, si bien este instrumento es básico para profundizar el camino tendiente al logro mencionado, la necesidad de verdaderos líderes que conduzcan este proceso también es imperiosa.

Con esta visión, quienes serán elegidos, tanto para representar los jueces en el Consejo de la Magistratura nacional, como para conducir a la entidad que representa a los sectores de los estamentos que integran el sistema de justicia mencionados anteriormente y que serán "primus inter pares", tendrán a cargo, como tarea central, la conducción de este proceso de recuperación, al que cabe adjudicar la categoría de política de estado central y primordial. Para esto, algunos elementos deberían ser esencialmente tenidos en cuenta:

a) Que la conducta de quienes resulten elegidos, tanto en el aspecto público como en el privado, deberá ser un modelo y un ejemplo que, en cualquier momento, pueda exhibirse con orgullo ante la sociedad en pleno.

b) Que para llevar la tarea ade-

lante, es imprescindible la convocatoria y la participación activas de los distintos sectores de opinión.

En este sentido, el compromiso de considerar a los resultados electorales como una mera circunstancia deberá provenir, valga la redundancia, de todos los sectores favorecidos en los comicios que no tendrán que considerar a aquéllos como motivo válido para prescindir de la partici-

"Sería altamente deseable que este año electoral en la vida de los estamentos judiciales que integran el sistema de justicia nacional y federal no se limitara al solo hecho de la realización de los comicios sino que se iniciara el objetivo estratégico: la recuperación del prestigio judicial..."

pación de quienes no han alcanzado tal logro y estos últimos no deberán asumir una actitud de oposición destructiva, sin más objetivo que intentar producir el fracaso ajeno, con la visión equivocada y pequeña de que ello podría constituir un triunfo propio. En una palabra: la grandeza está llamada a ser la cualidad rectora de quienes liderarán los distintos sectores.

En síntesis: sería altamente deseable que este año electoral en la vida de los estamentos judiciales que integran el sistema de justicia nacional y federal no se

limitara al solo hecho de la realización de los comicios sino que, sobre la base de un camino recorrido, - en el cual se concluye una etapa debido a la renovación de los representantes que mucho han luchado y logrado para la mejoría institucional-, se iniciara otro capítulo (sobre la base de la experiencia adquirida) cuya finalidad central fuera seguir dando más y mejores pasos para la urgente consecución del objetivo estratégico mencionado: la recuperación del prestigio judicial.

En definitiva, el alcance del propósito mencionado no constituye, tan sólo, una suerte de "beneficio sectorial": el prestigio y el respeto de los jueces, ante la sociedad, es uno de los cimientos cuya solidez permite el mantenimiento, el progreso y el desarrollo de aquélla. La tan mentada "seguridad jurídica" se sustenta, precisamente, en la existencia de ese prestigio y de ese respeto.

Hoy en día, lograr tal objetivo es un elemento sustancial del desempeño debido de las funciones atinentes a los cargos con los cuales hemos sido honrados.

En consecuencia, formulemos nuestros votos más fervientes para que los próximos comicios constituyan un verdadero hito institucional. Si esto fuera así, la sociedad toda será la verdadera beneficiaria.

El autor:
MARCOS ARNOLDO GRABIKER
Juez de Cámara de la
Sala "B" de la Cámara
Nacional de Apelaciones
en lo Penal Económico

